INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA,

DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.

2.-ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO.

3.-INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMIA RURAL

5.-CERTIFICADO ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA.

6.-ESTATUTOS RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA.

7.-NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se establecieron las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Mediante Orden de 13 de junio de 2024 modificada por Orden 31 de julio de 2024) se aprobó la" Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027." correspondiendo al GAL "Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña" con CIF: G13672761, la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de

la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

En la referida Orden de 23 de julio de 2023, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027. La firma del convenio supone la aprobación del cuadro financiero para cada una de las EDLP, sin perjuicio de que posteriormente deban aprobarse las normas reguladoras de las ayudas correspondientes.

PROPUESTA DE CONVENIO

Autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación “Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña”, para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se adjunta como Anexo.

Documento fechado y firmado electrónicamente

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA

Fdo.: Dª. SARA RUBIRA MARTINEZ

SJ/607/2024

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN "RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA" PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (Feader)

En Murcia a fecha de la firma electrónica.

De otra parte, la asociación seleccionada como Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominado "Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña" (en adelante, GAL) con sede en Calle Federico Balart 1, municipio de Pliego, con código postal 30176, provincia de Murcia, y con número de identificación fiscal G13672761, representado por su presidente, D. Juan Jesús Moreno García, con NIF: 77564541P, nombrado por Acuerdos de la Asamblea del 26 de junio de 2023 y del 6 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-2027, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027	Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña	G13672761

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo “Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027” a través

de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.
a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

2027. Por tanto, el convenio abarcará el territorio de aplicación de la EDLP y atenderá a los municipios y pedanías integrados en el GAL y recogidos en el ANEXO 1.

2. Cualquier modificación del ámbito territorial tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o clausula modificatoria.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de **2.100.520,76 €** (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04)

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20 % del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia.

2. Tanto el GAL como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tablones de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.

d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.
f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.
g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.
h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.
i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.
j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.
k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.
d) Iniciará los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.

Séptima. Actuaciones y obligaciones del GAL.

1. El GAL asume en la gestión de la EDLP las funciones que tiene atribuidas conforme al Reglamento (UE) 2021/1060, que son:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.
b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.
c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.
d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.
e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.
f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a

disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.

b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.

c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.

d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.

e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.

f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01).

Los GAL deberán tener una declaración responsable firmada relativa a la política de conflictos de intereses en los términos del Plan de Medidas Antifraude y Análisis de Riesgo de los Sistemas de Gestión y Control de las Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC), al inicio del periodo de ejecución de la EDLP, de los miembros de la Junta Directiva, equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos de cada Grupo de Acción Local, que se renovará anualmente.

Los GAL mantendrán actualizado un registro de intereses de todos los miembros, que incluirá cualquier vínculo de un miembro de la Junta Directiva o del equipo técnico y demás miembros encargados de evaluar y seleccionar proyectos con proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses así como la corrección de las irregularidades detectadas.

2. El GAL cumplirá, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra medida necesarias para garantizar una prevención eficaz contra el fraude y el conflicto de intereses.

Décima. Duración del convenio.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Décimo primera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.
b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.
c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Décimo tercera.- Régimen jurídico.

Este convenio de colaboración es un convenio celebrado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, tal y como establece el art. 47. 2. C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su régimen jurídico está determinado por la legislación básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, así como la legislación preceptiva autonómica de aplicación a los convenios administrativos y así como lo indicado en el anexo 3.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo cuarta.- Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Décimo quinta.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

gal@territoriosierraespuña.com, a través del teléfono 610134994 o presencialmente en las ofinas del grupo de Acción Local: C/ Federico Balart, 1 – Pliego – (Murcia).

Décimo sexta- Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Décimo séptima. Comisión de seguimiento del convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y dos designadas por el GAL.

Las personas representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designadas por el titular de la Dirección General de Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Junta Directiva de la red de Desarrollo Rural Sostenible del territorio Sierra Espuña.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo octava. Seguridad de la información y confidencialidad.

proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las obligaciones aquí asumidas y las derivadas de la legislación vigente en materia de protección de datos.
Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Protocolo General de Actuaciones.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la Consejera,
Firmado Sara Rubira Martínez

Por el GAL Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, el presidente,
Firmado Juan Jesús Moreno García

ANEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Albudeite
Aledo
Alhama de Murcia
Campos del Rio
Librilla
Mula
Pliego
Totana

ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.253.890,57 €
	PROGRAMADOS	216.500,00 €
7119.03	COOPERACIÓN	105.000,00 €
7119.04	GASTOS	525.130,19 €
TOTAL ESTRATEGIA		**2.100.520,76 €**

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa Autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2023/2027

Circular de coordinación 16/2024 plan nacional de controles de las ayudas para el desarrollo local participativo (EDLP) (LEADER) 2023/2027 incluidas en el PEPAC.

ORDEN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN "RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA"" PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA

Pesca y la Asociación "Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña", para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

RESUELVO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo.: Dª. Sara Rubira Martínez

INFORME JURÍDICO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN "RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA" PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (Feader).

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

- Estatutos de la Asociación.
- Certificado del Acuerdo de la Asamblea aprobando la firma del Convenio.
- Certificado de nombramiento de la Junta Directiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre la naturaleza y el régimen jurídico de aplicación.

A).- Naturaleza.

I.- Este Convenio es un instrumento de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, como Grupo de Acción Local, del tipo de los contenidos en el art. 47. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

Este Convenio establece las relaciones de colaboración entre las partes para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo. La firma del convenio supone la aprobación

del cuadro financiero para cada una de las EDLP, sin perjuicio de que posteriormente deban aprobarse las normas reguladoras de las ayudas correspondientes.

El art. 17 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de 23 de julio de 2023, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local, establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027.

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición derogatoria de esta.

Además de normas de aplicación generales como la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 12/2014 de Transparencia, Participación y Buen Gobierno de la Región de Murcia, la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Segunda.- Sobre el contenido mínimo.

De acuerdo con la normativa mencionada en el apartado anterior, particularmente los arts. 7 de la ley 7/2004 y 48 de la Ley 40/2015, el contenido mínimo preceptivo que deben de tener los Convenios y al que se ajusta el presente es el siguiente:

1.-<u>Capacidad, competencia y legitimidad de las partes para celebrar el convenio.</u>

En el Convenio se recoge el reconocimiento de ambas partes para suscribir un Convenio, indicando la *legitimidad personal por el nombramiento del cargo de cada una*

de ellas, y la capacidad o competencia material para suscribir el Convenio por parte de ambas.

La competencia objetiva de la Consejera para suscribir los Convenios, se recoge en el art. 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización previa a la suscripción en el art. 16.2.ñ) de la misma ley.

Consta en el expediente el Certificado del Secretario de la Asamblea en la que se aprueba el Convenio, siendo la Presidenta quien ostenta la representación de la Asociación.

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo “Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027” a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

3.- Las obligaciones de las partes se contienen expresamente en las clausulas sexta y séptima.

4.- Este Convenio no comporta obligaciones económicas directas de acuerdo con lo indicado en la cláusula décimo cuarta y en la Memoria Justificativa, sin perjuicio de que la firma del Convenio supone la aprobación del cuadro financiero para la EDLP, pero será posteriormente, cuando se aprueben las normas reguladoras de las ayudas correspondientes.

Este Convenio no precisa, al no comportar gasto en su suscripción, fiscalización previa de Intervención general de la CARM (art. 18.1. b) del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)**.**

5.- La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización, se contiene en la identificación de la representación de la Administración autonómica (art. 22.18 de la Ley 6/2004).

6.- El plazo de vigencia, que está determinado en la cláusula décima y se hace coincidir con el correspondiente al desarrollo e implementación de la estrategia que constituye el gasto subvencionable.

7.- Las causas de extinción se encuentran mencionadas en la cláusula décimo segunda.

8.-Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y

compromiso de las partes de cumplir con los deberes prescritos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos

En la cláusula décimo octava se encuentra el compromiso de cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma.

Se recoge el compromiso de publicar el Convenio en el BORM y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (Clausula décimo sexta).

Por otra parte el Convenio de colaboración se estructura en el Preámbulo, la parte Expositiva con seis exponendos y la parte de cláusulas obligacionales con dieciocho cláusulas.

Tercera.-**Trámites preceptivos.**

De acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015 la tramitación de Convenios, el Decreto 56/1996, y la Ley 7/2004 este expediente conlleva como trámites preceptivos los siguientes:

1.- Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.

Consta en el expediente la Memoria justificativa validada por el Directora de la PAC, y la indicación de que Convenio no comporta obligaciones económicas directas.

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

2.- Emisión del informe jurídico por este Servicio Jurídico.

3.-.Tras el informe jurídico, previsto en el art. 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, se elaborará la Orden aprobando el texto del Convenio por parte de la Consejera, prevista en el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y la Propuesta de autorización del Convenio por la Sra. Consejera para ser elevada para su autorización por el Consejo de Gobierno, prevista en el art. 16-2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Cuarta.- **Requisitos de validez y de eficacia**.

Administración General de la CARM y a la otra parte suscriptora desde su firma, es decir desde que formalizan el consentimiento, pero se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en un mes contado a partir de la inscripción (art. 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

III.-Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

IV.- Además se ha de realizar su publicación en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de esta Comunidad Autónoma.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior **se informa favorablemente el proyecto de** Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación “Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña”, para el desarrollo de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**.**

Documento fechado y firmado electrónicamente

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Ana Mª Fernández Trujillo

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL 31/10/2024 12:18:56 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 | GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Región de Murcia

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN "RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA" PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite la presente memoria-informe

1.- Objeto

El convenio establece las actuaciones y obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de colaboración para regular el desarrollo de las concretas estrategias de desarrollo local una vez aprobadas y seleccionadas las EDLP y aprobados y designados los GAL para el periodo PEPAC 2023-2027. La firma de dicho convenio supondrá la aprobación del cuadro financiero para cada una de las EDLP, sin perjuicio de que posteriormente deban aprobarse las normas reguladoras de las ayudas correspondientes.

Mediante Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó la EDLP y se designó y aprobó para el periodo PEPAC 2023-202, la siguiente:

NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	CIF
Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027	Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña	G13672761

La Estrategia de Desarrollo Local Participativo fue modificada por Orden de 31 de julio de 2024 incrementándose el ámbito territorial y la asignación financiera.

Tras diferentes etapas de elaboración y diálogo con el grupo, con fecha 16 de octubre de 2024, el grupo remite certificado de ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, por el que se acuerda la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN.

De acuerdo con lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la CARM a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación "Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia del desarrollo local participativo dentro del marco del Feader.

3.- Impacto económico.

a) Gastos presupuestarios y fiscales:

Gastos de personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestario, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo ll, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.

Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios:

La propuesta de suscripción de este convenio no tiene incidencia económica. Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2 del convenio, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente, decreto de concesión directa y bases reguladoras.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

4.- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, y la Asociación "Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña" es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo recogida en los reglamentos (UE) 2021/2115 y (UE) 2021/1060.

Es por ello que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

El convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia, de conformidad con el artículo 17 de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local y del artículo 63.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, hasta el 31.12.2029..

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

A la vista de lo expresado, este Servicio eleva a la Directora General de la PAC el Convenio de Colaboración para la aprobación de la Consejera Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

LA JEFA DE SERVICIO
DE DIVERSIFICACIÓN DE ECONOMÍA RURAL
(Documento firmado electrónicamente)
Mª Teresa Villaescusa López

Vº.Bº y CONFORME
LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN
(Documento firmado electrónicamente)
Ana García Anciones

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Región de Murcia

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO I .TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA Y LA ASOCIACIÓN "RED PARA EL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA" PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL (Feader)

En Murcia a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

fiscal G13672761, representado por su presidente, D. Juan Jesús Moreno García, con NIF: 77564541P, nombrado por Acuerdos de la Asamblea del 26 de junio de 2023 y del 6 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para obligarse en derecho a suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades vigentes que en nombre de las entidades que representan tienen conferidas mediante la normativa precitada y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, en su Título III destina el Capítulo II al desarrollo local participativo. Dicha normativa, fija el contenido de las estrategias de desarrollo local y su selección, establece las tareas y condiciones de los grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Segundo. El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, regula en su artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC, a fin de preparar y ejecutar Leader

Tercero. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante PEPAC 2023-2027).

Cuarto. Mediante la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se reguló el procedimiento y se aprobó la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los grupos de acción local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Quinto. Mediante la Orden de 23 de julio de 2023, se estableció las normas para la elaboración de las EDLP a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abrió la convocatoria y se reguló el procedimiento para su selección y se introdujo el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

En la referida Orden, en su artículo 17, se establece que deberá formalizarse un convenio de

Además especifica que el GAL llevará a cabo la ejecución de la estrategia y las tareas mencionadas en el artículo 33 punto 3 del Reglamento (UE) 2021/1060 realizando las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al Servicio de Diversificación de la Economía Rural como responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de cada operación.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias conferidas por la legislación aplicable, las partes reunidas acuerdan formalizar este convenio, ateniéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. Este convenio tiene por objeto establecer las relaciones de colaboración entre la Administración General de la CARM, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, como Grupo de Acción de Desarrollo Local seleccionado en la Región de Murcia para desarrollar e implementar la estrategia de desarrollo local participativo "Estrategia de desarrollo local participativo del territorio de Sierra Espuña 2023-2027" a través de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115) del PEPAC 2023-2027 – Región de Murcia, actuando dicha asociación en una doble vertiente, por un lado como agente de desarrollo en la aplicación de dicha estrategia y por otro como encargado de realizar las tareas necesarias con el fin de seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas de las ayudas que se tramiten en su desarrollo.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

2. Conforme el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la intervención indicada incluye las siguientes submedidas:

a) 7119.02. Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia:

a.1. 7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados.
a.2. 7119.02.02. Ejecución de la EDLP: grupos de acción local.

b) 7119.03. Actividades de cooperación entre grupos de acción local.

c) 7119.04. Gestión, seguimiento, evaluación y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Ámbito geográfico de actuación.

3. Los proyectos de cooperación se podrán desarrollar fuera del ámbito territorial de dichas estrategias.

Tercera. Financiación y cuantía de la ayuda. Cuadro financiero y programación.

1. El presupuesto total de la intervención LEADER a la EDLP es de **2.100.520,76 €** (euros) y está constituida por la contribución financiera del Feader (60%), de la Administración Autonómica (28%) y la Administración General del Estado (12%). Este presupuesto total, esta desglosado, conforme a lo indicado en el cuadro financiero que aparece en el ANEXO 2, y se aplicará en:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia (7119.02 y 7119.03)

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia (7119.04)

2. El presupuesto asignado al GAL podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PEPAC, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre estrategias de los GAL, y de otros supuestos reglamentariamente establecidos.

También podrá variar en función de la evolución de la ejecución de la intervención y del resto de intervenciones del Plan.

3. En caso de desviaciones que puedan suponer pérdida de fondos para la Comunidad Autónoma, se podrán realizar transferencias y reasignaciones entre Grupos, Estrategias o entre intervenciones del Plan Estratégico.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

A 31 de diciembre de 2026 los Grupos de Acción Local que no hayan ejecutado al menos el 20 % del gasto público total programado, podrán sufrir una detracción del importe no comprometido. Este importe podrá ser reasignado y transferido al resto de grupos. Se entiende como importe ejecutado aquel que ha sido pagado al beneficiario.

4. La asignación financiera quedará supeditada a la disponibilidad de crédito según las leyes de presupuestos de cada ejercicio.

5. Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) 2021/2115, el gasto será subvencionable con cargo a la contribución del Feader si el beneficiario lo ha efectuado y pagado en los plazos y términos previstos en los instrumentos jurídicos correspondientes y siempre que este ha sido abonado por el organismo pagador a más tardar a 31.12.2029. En caso contrario no será auxiliable.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

en el apartado anterior.

Quinta. Medios materiales y personales.

El GAL contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

Sexta. Actuaciones y obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá las ayudas y, a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural, a fin de materializar la colaboración para el desarrollo de la EDLP:

a) Redactará y publicará las bases reguladoras de las ayudas de la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
b) Revisará las convocatorias para garantizar la conformidad con las BBRR, con este convenio y con la EDLP, publicando el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
c) Revisa el importe propuesto de concesión y pago por el órgano decisorio del grupo.
d) Validará y supervisará los trabajos realizados por el grupo de acción mediante listas de control de elegibilidad y viabilidad dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia y la viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
e) Realiza los controles administrativos a las solicitudes donde el beneficiario es el propio GAL.
f) Realiza los controles administrativos distintos de las funciones contempladas en la letra d) del apartado 1 de la cláusula séptima. Estos controles podrán ser delegados total o parcialmente.
g) Realiza los controles sobre el terreno y a posteriori recogidos en la legislación vigente.
h) Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios.
i) El Organismo Pagador tramitará al FEGA la solicitud de fondos Feader para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.

j) Inicia los procedimientos de recuperación de los importes pagados indebidamente.
k) Informará a la Secretaría General sobre los recursos con la información dada por los GAL.

2. En relación con la concesión de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación, submedida (7119.04) la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Servicio de Diversificación de la Economía Rural:

a) Evaluará la solicitud de ayuda, realizará los controles administrativos pertinentes, emitirá las listas de control de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Podrán realizarse pagos parciales y anticipos.
b) A la vista de los controles favorables de elegibilidad y subvencionalidad, fijará el importe de la ayuda y elevará al titular de la Dirección General de la Política Agraria Común la aceptación de gasto o denegación conforme a las bases reguladoras de la ayuda.
c) Propondrá y resolverá el pago al grupo de acción local.

que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.
c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.
d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.
e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.
f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. Además, el GAL realizará las siguientes funciones:

a) Impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los tablones y boletines de los ayuntamientos afectados. Además publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las BBRR de la ayuda.
b) Recibirá las solicitudes de ayuda de terceros y las evaluará.
c) Ejecutará las inversiones/gastos de sus propios proyectos y presentará la solicitud ayuda y pago correspondiente al Servicio de Diversificación de la Economía Rural.
d) Como beneficiario de ayudas, el GAL, mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto siguiendo las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro.
e) Mantendrá, durante todo el periodo de programación del PEPAC, un sitio web único con la información referente a la implementación de la EDLP actualizada.
f) Mantendrá su forma jurídica a lo largo del periodo de programación del PEPAC, asegurando la representación equilibrada en su composición.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

g) Contará con los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las tareas correspondientes a la aplicación de la EDLP.

3. El GAL está obligado a:

a) Destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la intervención 7119 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PEPAC 2023-2027- Región de Murcia.
b) Asistir a cuantas reuniones convoque la Dirección General de la PAC y seguir los manuales y circulares del FEGA y del Organismo Pagador que sean de aplicación para la gestión y control.
c) Aplicar un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses que tengan en cuenta lo indicado por la Comisión Europea (COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (2021/C 121/01).

encargados de evaluar y seleccionar proyectos con proyectos solicitados o solicitantes.

Con los proyectos solicitados y solicitantes se deberá de verificar, por el órgano que realice la toma de decisiones, la ausencia de conflicto de interés, en cada uno de los procesos de selección de cada convocatoria.

d) Ajustarse a los manuales de procedimiento y planes de control elaborados y aprobados por el Organismo Pagador, las circulares de coordinación del FEGA en relación con la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027 y cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

Octava. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio, el GAL deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:

a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.

b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.

c) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación de la Economía Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del PEPAC 2023-2027 y a la Comisión Europea.

d) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

2. El GAL deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el PEPAC 2023-2027 para su envío a la Comisión y en particular los indicados en el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Novena. Prevención, detección y lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

1. El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31.12.2029.

2. La vigencia del Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y sea ampliado el Plan Estratégico de la PAC.

Décimo primera. Modificación del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.

2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio, que será aceptada por el GAL, en los siguientes casos:

a) Infraejecuciones conforme a lo establecido en el apartado 4 de la cláusula tercera.
b) Cambios producidos en la legislación que afecten a la intervención 7119 del PEPAC 2023-2027.
c) Incrementos o reducciones del presupuesto total destinado a la medida por modificaciones de la EDLP.

3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el PEPAC 2023-2027 Región de Murcia, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.

4. Este convenio podrá ser modificado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, bien a iniciativa propia o previa petición del GAL mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previa emisión de los informes y autorizaciones que sean preceptivos, que deberá firmarse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Décimo segunda. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio podrá ser resuelto por las causas indicadas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a GAL la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de la PAC, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Décimo tercera.- Régimen jurídico.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este convenio de carácter administrativo, una vez agotada la vía administrativa, se solventarán ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo cuarta.- Contenido económico.

Este convenio no implica la transferencia directa al GAL de los importes indicados en el cuadro financiero del Anexo 2, ya que los mismos se tramitarán conforme al instrumento jurídico correspondiente.

Décimo quinta.- Protección de datos personales entre las partes.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal obtenidos para la gestión de las actividades derivadas del presente convenio, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad.
Para ello, en el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Política Agraria Común, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA | 31/10/2024 10:07:35 | GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso del GAL, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose a la red de Desarrollo Sostenible del territorio Sierra Espuña, a través del correo electrónico: gal@territoriosierraespuña.com, a través del teléfono 610134994 o presencialmente en las ofinas del grupo de Acción Local: C/ Federico Balart, 1 – Pliego – (Murcia).

Décimo sexta- Publicidad del convenio.

De conformidad con el art. 6.6 de la Ley 7/2004, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación del art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Política Agraria Común.

Las personas representantes del GAL, serán designadas por la Junta Directiva de la red de Desarrollo Rural Sostenible del territorio Sierra Espuña.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por técnicos, que no tendrán ni voz ni voto en las reuniones.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Secretaría de la Comisión, con voz, pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo octava. Seguridad de la información y confidencialidad.

El Gal se compromete a cumplir con la política de la seguridad de la información establecida por la Comunidad Autónoma en cada momento, y que actualmente está contenida en la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por las partes, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial,

empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

Las Partes se comprometen a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial de una de las Partes que se debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra Parte. En consecuencia, atañe también a los empleados y colaboradores de ambas entidades la misma obligación de confidencialidad, quedándoles expresamente prohibido la utilización de dichos datos con cualquier fin que no sea el estrictamente contemplado en el presente acuerdo, así como su cesión a terceros, garantizando todas sus partes su efectivo y escrupuloso respeto, así como la de sus empleados, colaboradores, agentes y/o representantes de cualquier clase, las

Por el GAL Asociación Red para el Desarrollo Rural sostenible del Territorio Sierra Espuña, el presidente,

Firmado Juan Jesús Moreno García

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

ANEXO 1. AMBITO TERRITORIAL.

Albudeite
Aledo
Alhama de Murcia
Campos del Rio
Librilla
Mula
Pliego
Totana

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

ANEXO 2. CUADRO FINANCIERO.

IMPORTE TOTAL

INTERVENCIÓN		IMPORTE
7119.02	NO PROGRAMADOS	1.253.890,57 €
	PROGRAMADOS	216.500,00 €
7119.03	COOPERACIÓN	105.000,00 €
7119.04	GASTOS	525.130,19 €
TOTAL ESTRATEGIA		**2.100.520,76 €**

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

ANEXO 3. NORMATIVA.

Normativa Comunitaria:

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021,

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Normativa Autonómica:

Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que publica la orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.

Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

Manuales y circulares:

Manuales de procedimiento del Organismo Pagador en cuanto a la gestión de solicitudes, lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

Circular de coordinación 37/2023. Plan nacional controles intervenciones desarrollo rural NO SIGC PEPAC 2023

Circular 1/2024 Plan nacional de controles de las intervenciones de desarrollo rural periodo 2023/2027.

Circular 5/2024 criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo

VILLAESCUSA LOPEZ, MARIA TERESA 31/10/2024 10:07:35 GARCIA ANCIONES, ANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de l
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de veri

D. FRANCISCO JAVIER ANDREO CÁNOVAS, Secretario de la **Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña**, con CIF **G13672761**, domicilio social en la C/ Federico Balart nº 1 de Pliego, CP: 30176, inscrita en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con el nº **15338/1ª**.

CERTIFICA:

El Presidente pone en antecedentes a los miembros de la Asamblea sobre el convenio de colaboración y les remite a la documentación que se puso con antelación a disposición de todos los miembros.

Tras deliberación, se somete a votación la aprobación del convenio de colaboración, arrojando el siguiente resultado:

23 VOTOS A FAVOR: Agroeconatura, Asociación de vecinos de Gebas, Ayuntamiento de Aledo, Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Ayuntamiento de Librilla, Ayuntamiento de Mula, Ayuntamiento de Pliego, Ayuntamiento de Totana, Ayuntamiento de Albudeite, Ayuntamiento de Campos del Río, Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, Early Music, Asociación de Mujeres El Abedul, FECOAM, Facultad de Turismo, Asociación Meles, Asociación vecinos de los Huertos de Totana, Asociación GO Agrodiverso (Red Murciana de Semillas), Asociación de Vecinos de El Berro, Asociación ACUDEAL, Asociación vecinos Regueiro Bajo, Consejo Local Juventud Mula.

0 ABSTENCIONES

0 VOTOS EN CONTRA

A la vista del resultado de la votación, la Asamblea, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para el desarrollo de la EDLP dentro del marco FEADER.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Pliego con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

TERRITORIO
SIERRA ESPUÑA
RED RURAL

ESTATUTOS

ESTATUTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	**3**
Título I: Disposiciones generales	**4**
Artículo 1. Denominación y personalidad jurídica	4
Artículo 2. Domicilio social	4
Artículo 3. Ámbito territorial	4
Artículo 4. Duración	4
Artículo 5. Fines y actividades	4
Título II: Los/as socios/as. Derechos y deberes	**7**
Artículo 6. Los/as socios/as de número	7
Artículo 7. Los/as socios/as de honor	8
Artículo 8. Pérdida de la condición de socio/a	9
Artículo 9. Derechos de los/as socios/as	9
Artículo 10. Deberes de los/as socios/as	10
Artículo 11. Separación voluntaria	10
Título III: Estructura orgánica, de administración, funcionamiento y participación	**10**
Artículo 12. Estructura y Órganos de la Asociación	10
CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL	**11**
Artículo 13. La Asamblea General	11
Artículo 14. Competencias de la Asamblea General	11
Artículo 15. Tipos de Asambleas	12
Artículo 16. Convocatoria, constitución y representación	12
Artículo 17. Mayoría para la adopción de acuerdos	12
Artículo 18. Mesas y actas	13
CAPÍTULO II – LA JUNTA DIRECTIVA	**13**
Artículo 19. Composición, duración y cese de la Junta Directiva	13
Artículo 20. Competencias de la Junta Directiva	14
Artículo 21. Convocatoria y quórum	15
Artículo 22. Periodicidad de las sesiones	15
Artículo 23. Funciones de los/as miembros de la Junta Directiva	16
CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS	**16**
Artículo 24. La Presidencia	16
Artículo 25. Las Vicepresidencias	17
CAPÍTULO IV: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	**17**
Artículo 26. La Secretaría General	17
Artículo 27. La Tesorería	17
CAPÍTULO V: INSTRUMENTOS DE FUNCION	**18**
Artículo 28. El Personal	18
Artículo 29. La Comisión de Seguimien	18
Artículo 30. El Foro de Participación	18

Título IV. Régimen económico **19**
Artículo 31. Patrimonio, presupuesto y contabilidad 19
Artículo 32. Ordenación, control de pagos y disposición de fondos 20
Título V: Régimen procedimental **20**
Artículo 33. Los Estatutos 20
Artículo 34. Otros documentos reglamentarios 20
Título VI: Disolución y liquidación **21**
Artículo 35. Causas de disolución 21
Artículo 36. Liquidación 21
Título VII: Interpretación y normativa supletoria **21**
Artículo 37. Interpretación 21
Artículo 38. Legislación supletoria 21
SOCIOS FUNDADORES **22**

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asociación surge como un paso más del ***Territorio Sierra Espuña,*** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hacia su transformación en un territorio cada vez más sostenible, digitalizado, inteligente y participativo, construyendo un espacio de decisión en el que estén representados los agentes y sectores del territorio comprometidos con su desarrollo sostenible con el fin de impulsar la mejora de las condiciones ambientales, sociales y económicas de los pueblos del *Territorio Sierra Espuña* y de sus áreas rurales.

La ***Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña***, que integra a los municipios de **Aledo**, **Alhama de Murcia**, **Librilla**, **Mula**, **Pliego** y **Totana**, se constituye por *Orden de 3 de septiembre de 2001 de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia*, siendo el germen de lo que hoy se ha transformado en una alianza territorial que va más allá de su fin original de conformar un destino ecoturístico cuya principal y común seña de identidad es el *Parque Regional de Sierra Espuña*.

Una década después, con el inicio en 2010 del proceso de adhesión del ***Parque Regional de Sierra Espuña*** a la ***Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS),*** el territorio emprende una transformación de su gobernanza, implantando un instrumento de planificación participativa que, si bien nace con una clara orientación al desarrollo turístico sostenible en el entorno socioeconómico del espacio natural protegido, ha derivado en una materialización de sinergias con otros sectores económicos y sociales. Los planes de acción quinquenales de la CETS han ido reflejando esta multisectorialidad y la voluntad de todos los actores de abordar las problemáticas del territorio desde una visión integral y con soluciones multinivel.

Proyectos como ***AgroEconatura*** o la ***Marca de Garantía Territorio Sierra Espuña*** son algunos precedentes fruto de esta interrelación de actores y redes locales donde agricultores, ganaderos, apicultores, empresas turísticas, comerciantes, artesanos, asociaciones de vecinos, de conservación de la naturaleza y la administración local y regional, han sumado esfuerzos para abordar temas como la innovación social, la valorización de las labores agrícolas, la comercialización de proximidad del producto local, la promoción de un turismo sostenible y de calidad y la recuperación de la memoria biocultural y gastronómica. Son ejemplos de iniciativas que han tenido gran calado y ponen de manifiesto el potencial del territorio para ejercitar una gobernanza de consenso que dé solución a problemáticas locales desde la transversalidad.

La ***Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña*** viene a dotar de personalidad jurídica a esta experiencia de gobernanza participativa que ya se viene desarrollando en el territorio durante más de una década. Además con la inclusión de **Albudeite y Campos del Río,** se amplía el territorio donde trabajar de forma colaborativa para conseguir objetivos comunes. Su diseño y estructura cumple, además, con todas las premisas que establece la reglamentación europea y la normativa nacional y autonómica relativa al ***Desarrollo Local Participativo***. Con su creaci ados, expresamos una propuesta viable que aspire ativo como ***Grupo de Acción Local***, que consolide la tada, resiliente, próspera y proactiva, que enfrente uya a configurar un mundo más justo y una civilizació

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y personalidad jurídica

Con la denominación de "**RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA**" (en adelante "La Asociación"), se construye en la Región de Murcia una Asociación sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en régimen de autonomía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Domicilio social

1. El domicilio de la Asociación se establece en Calle Federico Balart, nº 1, 30176 Pliego (Murcia).
2. La Asamblea General podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del límite geográfico de los municipios integrados en la Asociación, en cuyo caso deberá darse la oportuna difusión a nivel local y regional.
3. No obstante, los Órganos de la Asociación podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de los municipios asociados o de manera telemática.

Artículo 3. Ámbito territorial

1. El ámbito de actuación de la Asociación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, centrándose, por el objeto social y finalidad de la misma, en el ámbito territorial comprendido por los términos municipales íntegros de los ocho pueblos situados en el entorno del Parque Regional de Sierra Espuña: Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Pliego y Totana. La modificación del ámbito territorial deberá ser aprobada por la Asamblea General.
2. No obstante, con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, la Asociación podrá actuar en el territorio nacional e internacional para participar en proyectos que estén alineados con sus objetivos, ya sea mediante la firma de acuerdos y convenios o integrándose en asociaciones, redes, federaciones y confederaciones que persigan fines análogos.

Artículo 4. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Fines y actividades

1. El fin principal de la Asociación es **promover el desarrollo local participativo, integral, integrado, armónico y sostenible a todos los niveles** -económico, social, cultural y medioambiental- en su ámbito de actuación, que sirva al interés público y consiga **una comunidad fuerte, conectada, resiliente, próspera y proactiva**, que [illegible] **les** y contribuya, con una **visión planificac** [illegible] **una civilización en equilibrio con la natura**
2. El fin principal se concreta en los sigui

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

a. **Promover la cultura de la participación, la gobernanza compartida y la activación comunitaria y del capital social**, como vehículo para generar soluciones de consenso y multinivel entre los diferentes sectores y colectivos implicados en el desarrollo del territorio, fortaleciendo así su tejido socioeconómico y favoreciendo la cohesión, la identidad y la inteligencia territorial.

b. **Diseñar una planificación territorial integral**, aplicando metodologías colaborativas con un enfoque innovador y multisectorial que, partiendo del análisis de los recursos y las necesidades endógenas, permitan el diseño de estrategias con un planteamiento ascendente y con mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación.

c. **Sensibilizar a la ciudadanía y a los actores locales** con el fin de conseguir una sociedad más informada, justa y concienciada con los retos contemporáneos, los problemas medioambientales y la urgente necesidad de proteger la vida en el medio rural, como garantía para la conservación de la naturaleza y los paisajes, proveedores de diversidad biológica y servicios ecosistémicos a toda la sociedad.

d. **Implantar procesos que favorezcan la innovación y la creatividad** a través del refuerzo de las redes locales, la cooperación y el intercambio entre personas y organizaciones, estableciendo vínculos y sinergias intersectoriales, facilitando contactos, asesorando a la población y a los emprendedores y estableciendo métodos de comunicación efectivos entres los actores.

e. **Apoyar la mejora de los servicios públicos y privados disponibles en las zonas rurales y promover la creación de infraestructuras fiables** y de calidad, incluidas las tecnológicas, que garanticen la equidad en el acceso a los servicios, la educación, la salud y el bienestar para reducir la brecha urbano/rural, reforzar el arraigo y contribuir a la reversión del proceso de despoblación.

f. **Promover la inclusión social, el respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades**, con especial atención a los derechos de la mujer, de las personas con diversas capacidades y de los colectivos más vulnerables, buscando la configuración de un territorio seguro, integrador, accesible y próspero, que corrija desigualdades y que garantice la calidad de vida y la protección social para todos y todas.

g. **Fomentar la cooperación intersectorial e interterritorial**, que favorezca la interacción con el mundo científico y con otros territorios, propiciando así la transferencia de conocimiento, la difusión de la información, la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, ecológico y social y la transformación digital del medio rural, con el fin de estimular el talento y el potencial local.

h. **Promover el empleo, la formación, la cualificación profesional y el emprendimiento** en las áreas rurales como medio para mejorar el acceso al mercado de trabajo, con especial atención en las mujeres y ieren empleo de calidad, creen elevo generacional en el campo.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

i. **Estimular el desarrollo económico y la transición verde y digital de la economía rural,** explorar nuevas fórmulas de financiación del emprendimiento, movilizar los activos locales y regenerar la riqueza de las áreas rurales.

j. **Establecer alianzas con entidades públicas y privadas y crear sinergias con redes regionales, nacionales e internacionales** que permitan avanzar en la consecución de los fines de la Asociación, incluyendo la búsqueda de apoyo económico para el desarrollo territorial, pero también creando cauces para la cooperación al desarrollo y contribuir así al logro de los retos globales de la humanidad.

k. **Impulsar y dinamizar la transición agroecológica** que recupere la memoria biocultural y gastronómica, promueva un mejor posicionamiento de la agricultura en la organización de la cadena alimentaria, incluida la transformación artesanal y la comercialización de proximidad, además de una alimentación sostenible, con derechos sociales, laborales y ambientales, que mejore la calidad de vida en el medio rural, la biodiversidad, la fertilidad del suelo y ayude a reducir la dependencia en el abastecimiento de alimentos básicos.

l. **Potenciar nuevas formas de turismo responsable, sostenible, especializado y de calidad**, que contribuya a reforzar la identidad territorial, base su competitividad en la diferenciación y la excelencia y que esté orientado a revertir la riqueza en la comunidad local.

m. **Proteger y conservar el patrimonio y la cultura vernácula** para mantener la memoria territorial, cohesionar y generar sentimiento de identidad y responsabilidad y, a su vez, aportar al mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, apoyando también la interacción de lo heredado con las nuevas expresiones y lenguajes artísticos y culturales.

n. **Proteger y conservar la naturaleza y velar por el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales,** promoviendo una economía circular, ecológica y baja en carbono, impulsando el el consumo del local y actuando para mejorar la capacidad de adaptación y resiliencia del territorio ante riesgos naturales o crisis climáticas, energéticas o sanitarias.

o. **Procurar la racionalización y optimización de los recursos destinados a promover el desarrollo sostenible**, estableciendo estructuras ágiles, colaborativas y participativas, evitando duplicidades con las entidades socias y aplicando principios de coordinación, eficacia, eficiencia y transparencia en su gestión.

p. **Cualquier otro** de naturaleza análoga que sea coherente y se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo sostenible del ámbito de actuación.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá llevar a cabo, las siguientes actividades:

a. Diseñar y ejecutar planes estratégicos y participativos para el desarrollo rural, económico y local.

b. Buscar financiación para el d s con
sus fines, a través de ayuda :as o
privadas.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

c. Prestar ayuda, asistencia y asesoramiento a los socios, a los emprendedores y a la ciudadanía.

d. Contratar obras, servicios y suministros para alcanzar sus fines y gestionar sus recursos.

e. Realizar estudios, estadísticas e investigaciones en materias relacionadas con sus fines.

f. Organizar cursos de formación, reuniones, seminarios, congresos, jornadas, ciclos de conferencias y comités científicos y técnicos, así como participar en los que otros realicen.

g. Producir, editar y distribuir toda clase de material audiovisual de carácter divulgativo, formativo, docente y científico relacionado con las materias contempladas en sus fines,

h. Organizar eventos, ferias, exposiciones y muestras para sensibilizar, formar y estimular a la ciudadanía, promocionar los productos y la cultura locales y favorecer la creación de contactos y redes territoriales.

i. Diseñar y liderar o participar en proyectos de cooperación con actores locales, regionales, nacionales o internacionales.

j. Establecer comunicación con los poderes públicos por los cauces reglamentarios para el pronunciamiento sobre el desarrollo de normativa legal que pueda afectar al territorio, relacionada con las temáticas de sus fines.

k. Promoción de la producción, adquisición y comercialización de productos agroalimentarios, industriales y artesanales de la Región de Murcia y, especialmente, del entorno de Sierra Espuña.

l. Cualquier otra actividad lícita que pueda resultar conexa, antecedente o consecuente con los objetivos de la Asociación, esté destinada al cumplimiento de sus fines y sea considerada por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

m. Los beneficios de cualquier actividad de carácter mercantil serán invertidos en su totalidad en el cumplimiento de los fines no mercantiles de la Asociación.

Título II: Los/as socios/as. Derechos y deberes

Artículo 6. Los/as socios/as de número

1. Podrán adquirir la condición de socios/as de número aquellos organismos y entidades con personalidad jurídica que representen al tejido social, económico, político, institucional, cultural o medioambiental del ámbito territorial o con implantación y acción en él, que cumplan los requisitos, soliciten su adscripción y sean admitid

2. Las entidades asociadas podrán ser a iones económicas de todo tipo, cooperativa tivas, entidades de desarrollo, organizacion o y la inclusión social o la protección del m en un

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

interés legítimo, que justifiquen estar activas y en funcionamiento y que cumplan los requisitos de representatividad, personalidad jurídica, voluntariedad e independencia.

3. Los/as socios/as que concurran al acto constitutivo de la Asociación, lo harán en su calidad de fundadores/as, integrándose en la clase de socios/as de número, con los mismos derechos y obligaciones.

4. Para adquirir la condición de socio/a se deberá solicitar por escrito dirigido a la Junta Directiva, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se definen en el presente artículo y, en su caso, en el modo que determine el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación. La solicitud se acompañará también de un certificado del acuerdo del máximo órgano de decisión de la entidad legalmente competente, en el que conste la aprobación de la solicitud de ingreso.

5. La Junta Directiva acordará o no la admisión. El acuerdo será notificado a la entidad interesada y de él se dará cuenta en la siguiente Asamblea General que se celebre.

6. La condición de socio/a será plenamente adquirida una vez recibida la notificación y satisfecha la cuota de inscripción que, en su caso, quede establecida por la Junta Directiva. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la Asamblea General.

7. Todos los organismos y entidades asociadas estarán representadas por sus representantes legales u otra persona física expresamente designada para ello y un/a suplente, que deberán ser mayores de edad y con capacidad legal de obrar.

8. En el caso de que el/la representante designado/a, o su suplente, no pudieran asistir a las sesiones a las que se les convoque, el ente asociado podrá designar a un/a suplente accidental de la misma entidad o, en su defecto, delegar el voto de su entidad en otro socio/a perteneciente al mismo sector, público o privado. En ambos casos será necesario presentar, con al menos 24 horas de antelación, un documento formal al Secretario/a de la Asociación con la delegación expresa de la persona suplente o de la entidad en la que se delega el voto, que tendrá validez exclusiva para esa sesión.

9. No podrán pertenecer a la Asociación personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas que acrediten fines de interés social que contribuyan a las estrategias y planes territoriales y lo soliciten de acuerdo con el procedimiento expresado.

Artículo 7. Los/as socios/as de honor

1. Serán socios/as de honor aquellas personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que se hagan dignas de esta consideración y que sean reconocidas como socios/as de honor por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

2. La calidad de socio/a de honor es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro de la Asociación.

3. La calidad de socio/a de honor n no y
Administración de la Asociación, no de la
Asamblea General ni de ningún otro Ór

Artículo 8. Pérdida de la condición de socio/a

1. Por voluntad propia, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

2. Por extinción de la persona jurídica.

3. Por impago de las cuotas que en cada momento se determinen por la Asamblea General. Se hará un requerimiento previo y se concederá un periodo de un mes para hacer efectivo el pago de las correspondientes cuotas.

4. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando el socio/a, que no reúna la condición de Entidad Local o Administración Regional, no cumpla los Estatutos y disposiciones de la Asociación o desarrolle un actuación perjudicial para la misma, debiendo ser ratificado por la Asamblea el acuerdo de expulsión. Para el caso de Entidades Locales o la Administración Regional, el acuerdo habrá de ser adoptado por la Asamblea General.

Artículo 9. Derechos de los/as socios/as

1. Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y Administración, ejercer el derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

2. Recibir información acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, sin menoscabo del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, salvaguarda de los derechos a la intimidad y a la propia imagen.

3. Elegir o ser elegidos/as para los puestos de representación o ejercer cargos directivos en los términos que establecen estos Estatutos, ejerciendo la representación que se les confiera en cada caso.

4. Realizar propuestas a la Asamblea General o demás Órganos de Gobierno.

5. Solicitar y obtener explicaciones sobre las actividades y actuaciones de cualquier Órgano de la Asociación.

6. Expresar libremente sus opiniones en las reuniones de los Órganos de Gobierno sobre cuantos asuntos se propongan al conocimiento de aquellos, así como recibir un trato igual y respetuoso cuando discrepen en las reuniones respecto a la opinión mayoritaria.

7. Utilizar los servicios que la Asociación establezca para sus miembros.

8. Beneficiarse de cuantos acuerdos y gestiones se realicen colectivamente, así como formar parte de la Comisión de Seguimiento, las Mesas de Trabajo y el Foro de Participación.

9. Ser oídos/as con carácter previo a la [illegible] ecibir información de los hechos que den lu[illegible]ie, en su caso, imponga la sanción.

10. Impugnar los acuerdos de los Órgar[illegible] a los Estatutos.

Artículo 10. Deberes de los/as socios/as

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas, comprometiéndose a no entorpecer directa o indirectamente las actividades y fines de la Asociación.
2. Pagar las cuotas u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de la Asociación.
4. Mantener la participación necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación.
5. Designar una persona representante y otra suplente de acuerdo con el artículo 6.7 y 6.8.
6. Designar un domicilio, un correo electrónico y un teléfono de contacto a efectos de notificaciones.
7. Comunicar cualquier cambio o vicisitud que pueda ser de interés de la Asociación.
8. Asistir a las sesiones de los Órganos de la Asociación a los que pertenezca, salvo por causa justificada.
9. Ajustar su actuación a las leyes y a las normas de los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno, si existiera.
10. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 11. Separación voluntaria

1. Los socios/as tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, comunicándolo por escrito dirigido a la Junta Directiva.
2. El socio/a no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas.
3. La separación voluntaria no eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes con la Asociación y la baja no será efectiva hasta la liquidación de las mismas.

Título III: Estructura orgánica, de administración, funcionamiento y participación

Artículo 12. Estructura y Órganos de la Asociación

1. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo y con instrumentos que fomenten la participación activa de todos los agentes del territorio, la transparencia y una racionalización y optimización de los recursos de la Asociación y de sus socios/as.
2. La Asamblea General podrá aprobar a los presentes Estatutos y establezca dete n, así como Procedimientos de Gestión o e los

diferentes programas y proyectos que puedan ejecutarse por la Asociación y que provengan de diferentes fondos.

3. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son la Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidencia y las Vicepresidencias, la Secretaría y la Tesorería.

4. La Asociación contará con otros instrumentos para garantizar su correcto funcionamiento y una plena participación y transparencia, así como el de los programas y proyectos que ejecute: el Personal, la Comisión de Seguimiento y el Foro de Participación.

5. La Asamblea General podrá nombrar a un socio principal entre los organismos asociados para la gestión administrativa y financiera y para dar apoyo a los Órganos de la Asociación.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General

1. La Asamblea General, integrada por todos los socios/as, será el Órgano Supremo de Gobierno de la Asociación, con facultades plenas de decisión y sus acuerdos, estatutariamente adoptados, obligarán a todos los asociados/as.

2. La Asamblea General estará formada por los/as representantes legales de cada una de las entidades pertenecientes a la Asociación u otro/a miembro de dicha entidad nombrado expresamente de acuerdo con los artículos 6.7 y 6.8 de estos Estatutos.

3. La Asamblea General decidirá sus asuntos, como regla general, por mayoría simple, excepto en aquellos casos en los que los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

4. Todos/as los/as socios/as quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los/as ausentes, disidentes y quienes, estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 14. Competencias de la Asamblea General

1. Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación y aprobar los documentos estratégicos que le permitan cumplir sus fines, tomando en consideración las propuestas del Foro de Participación y la Comisión de Seguimiento.

2. Establecer la estructura básica para el funcionamiento de la Asociación.

3. Elegir a los/as miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad y gestión.

4. Aprobar las cuotas a satisfacer por los/as socios/as, así como los balances económicos, los presupuestos anuales y la memoria anual de actividades.

5. Resolver los recursos que se interpong

6. Nombrar a socios/as de honor.

7. Acordar o ratificar, según corresponda,

8. Modificar los Estatutos.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

9. Aprobar o modificar los documentos reglamentarios complementarios.

10. Disolver y liquidar la Asociación.

11. Cualesquiera otras que, dada su trascendencia, la Junta Directiva considere conveniente someter a su consideración.

Artículo 15. Tipos de Asambleas

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada por la Presidencia.

3. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

    a. Por acuerdo de la Junta Directiva.

    b. Por decisión de la Presidencia.

    c. Cuando lo solicite a la Presidencia al menos la tercera parte de los/as miembros de la Asociación.

4. En los casos del apartado a) y c) del punto anterior, en el escrito de petición de convocatoria, se expondrán las razones y causas de la solicitud, con indicación detallada de los asuntos a tratar. En todo caso, el orden del día de la convocatoria, conforme a los contenidos de la petición de la misma, será elaborado por la Presidencia, la cual deberá convocar la Asamblea en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud de convocatoria, fijándose la fecha de celebración dentro de los dos meses siguientes a la solicitud.

Artículo 16. Convocatoria, constitución y representación

1. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de, al menos, presentes o representados/as, un tercio de los/as socios/as con derecho a voto y, en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se cuente con la asistencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas en quien deleguen.

2. La convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma, si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria y con al menos con 10 días naturales de antelación a la celebración de la misma, salvo que las circunstancias extraordinarias motiven una convocatoria urgente que obligue a reducir ese plazo a otro, que no podrá ser inferior a tres días naturales.

3. La convocatoria irá acompañada del orden del día de los asuntos a tratar propuestos por la Presidencia de la Asociación o que havan sido solicitados por escrito por al menos un tercio de los/as miembros de la Junta Directiva

Artículo 17. Mayoría para la adopción de

1. Los derechos de voto se adjudicarán d

a. Cada socio/a un voto.

b. Las entidades jurídicas de carácter público, así como ningún otro grupo de interés concreto, no podrán tener más del 49% de los derechos de voto de la Asamblea General.

c. Si por circunstancias excepcionales, derivadas de la inclusión de nuevos socios/as, se alterara el equilibrio de derechos de voto a que se refiere el apartado b) del presente artículo y las entidades del sector público o las de algún grupo de interés concreto pasen a representar más del 49% de los votos, se aplicará la ponderación de voto para que ni el sector público ni ningún otro grupo de interés concreto concentre más del 49% de los derechos de voto.

d. No será necesario aplicar el voto ponderado en el caso de que las decisiones se adopten por consenso o unanimidad de todos los/as miembros presentes y representados/as o en el caso en el que la propuesta no esté directamente vinculada con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

2. En todo caso, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos que se refieren a:

a. Modificación de los Estatutos y aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

b. Nombramiento y separación de miembros de la Junta Directiva, de conformidad con la composición indicada en los Estatutos.

c. Aprobación del presupuesto anual y la cuenta general.

d. Acordar o ratificar la expulsión de miembros de la Asociación.

e. Disolver la Asociación.

Artículo 18. Mesas y actas

1. Las reuniones de la Asamblea estarán presididas por la persona titular de la Presidencia de la Asociación o, en su ausencia, por aquella que ostente la Vicepresidencia que corresponda.

2. El/La Secretario/a levantará acta de la sesión en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas, debiendo ser transmitido un borrador a todos los/as miembros antes de la celebración de la siguiente sesión.

3. El borrador del acta, una vez aprobado en la siguiente sesión que se celebre, se elevará a acta que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

CAPÍTULO

Artículo 19. Composición, duración y cese

1. La Asociación estará regida y represer iblea General cada dos años.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia

2. En la composición de la Junta Directiva los/as representantes de las Administraciones Públicas o cualquier otro grupo de interés concreto, no podrán superar más del 49% de los/as miembros, de acuerdo con la regla de equilibrio de voto del artículo 17.1 de los presentes Estatutos.

3. En la composición de la Junta Directiva se tendrá en cuenta la representación de los diferentes sectores económicos y sociales del territorio, así como la presencia de personas jóvenes y una tendencia a la representatividad paritaria entre hombres y mujeres.

4. La Junta Directiva estará formada por un/a Presidente/a, uno/a o varios/as Vicepresidentes/as, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y varios/as vocales. El número total de miembros no será inferior a trece ni superior a veintiuno.

5. Los/as miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

    a. Por dimisión comunicada por escrito a la Secretaría de la Asociación.

    b. Cuando la entidad a la que representan designe a un/a nuevo/a representante.

    c. Por causar baja en la Corporación Local a la que representa.

    d. Por pérdida de la condición de asociado/a de la entidad a la que representa.

    e. Por decisión de la Asamblea General.

6. En el supuesto de que existan vacantes en la Presidencia y Vicepresidencias, la Junta Directiva de la Asociación procederá a la elección por mayoría, para cubrir la vacante o vacantes producidas.

Artículo 20. Competencias de la Junta Directiva

1. Programar y dirigir las actividades de la Asociación.

2. Defender los intereses de la Asociación.

3. Garantizar la gestión administrativa, económica y financiera de la Asociación.

4. Disponer el organigrama ejecutivo de la Asociación, asignar tareas y responsabilidades al personal para las labores técnicas, administrativas, de gestión económico financiera y apoyo a los Órganos de la Asociación.

5. La creación de la Comisión de Seguimiento y el Foro de Participación, así como tomar en consideración las cuestiones que planteen.

6. Ejecutar sus propios acuerdos, y los acuerdos de la Asamblea General.

7. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, las liquidaciones y la memoria anu de la Asamblea

8. Proponer a la Asamblea cuotas ordina

9. La contratación de obras, servicios y s

10. Resolver sobre admisión, exclusión y expulsión de miembros de la Asociación y proponer el nombramiento de socios/as de honor, para su aprobación o ratificación por la Asamblea General.

11. Decidir sobre criterios a aplicar, requisitos a exigir, características a tener en cuenta y valoración a efectuar en la calificación y clasificación de solicitudes de ayuda y apoyo al amparo de los programas que desarrollen.

12. Elaborar y publicar convocatorias, procedimientos y criterios no discriminatorios y transparentes para la selección de operaciones y ayudas al amparo de los programas que se desarrollen.

13. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos, dando cuenta inmediata a la primera Asamblea General.

14. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica a algún otro Órgano de Gobierno de la Asociación, o que otros órganos deleguen expresamente en la Junta Directiva.

Artículo 21. Convocatoria y quórum

1. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia, o por la Vicepresidencia que le sustituya, a cuyo efecto y de su orden, la Secretaría cursará las citaciones oportunas, con al menos dos días de antelación a la celebración de la sesión. La convocatoria se realizará por escrito, pudiéndose transmitir por cualquier medio, incluido el correo electrónico, a cada miembro de la Junta, con expresión del día, lugar y hora de celebración, así como el Orden del Día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes y en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se cuente con la asistencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas en quien deleguen.

3. Los/as miembros de la Junta Directiva están obligados/as a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas comunicándolo por escrito a la Secretaría.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a o Vicepresidente/a que le sustituya.

5. A las actas de las sesiones de la Junta Directiva se les aplicará el régimen previsto para las de la Asamblea General en los Estatutos. Las certificaciones de los acuerdos, al igual que los de la Asamblea General, serán expedidos por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 22. Periodicidad de las sesiones

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre, correspondiendo la convocatoria y fijación de fecha a la Presidencia. La Junta se reunirá también a petición de las dos terceras partes de sus miembros, dirigida a la Presidencia, que deberá esde su solicitud.

Artículo 23. Funciones de los/as miembro

1. Cada uno/a de los componentes de l), así como los que nazcan de las delegacior[illegible]

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

2. El/La Secretario/a-vocal de la Junta Directiva lo será de la Asociación, será responsable de la fe pública de los acuerdos de la Asociación y custodiará la documentación oficial de la misma.

3. De entre los/as miembros de la Junta Directiva se podrá designar, por acuerdo de la propia Junta Directiva, un/a Vicesecretario/a-vocal, que asumirá las funciones de Secretario/a en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 24. La Presidencia

1. Presidir y moderar los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

2. Ostentar la representación de la Asociación y defender sus intereses, en juicio y fuera de él, ante organismos, instituciones, entidades y personas jurídicas públicas y privadas de todo tipo, así como ante las personas físicas que fuera preciso.

3. Programar la gestión administrativa, económica y financiera.

4. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, en orden a conseguir subvenciones y otras ayudas.

5. La coordinación y el seguimiento de las tareas del personal.

6. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de la Asociación.

7. Visar las actas y certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.

8. Establecer las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

9. Emitir voto de calidad decisivo en los casos de empate.

10. Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea.

11. Ordenar los gastos y autorizar pagos de forma mancomunada con los/as miembros que en cada momento se establezca.

12. Resolver sobre cuestiones reservadas a la Junta Directiva en caso de extrema urgencia o delegación expresa, debiendo ser ratificadas posteriormente por la misma en la siguiente sesión.

13. Resolver sobre el resto de cuestiones inherentes a su cargo y dar cuenta de sus resoluciones a la Junta Directiva.

Artículo 25. Las Vicepresidencias

1. Son funciones de las personas titula /a en caso de vacante, ausencia o enfermed

2. Los/as Vicepresidentes/as podrán ac ıellos supuestos en que así se decida por la J

3. El número de Vicepresidencias será el que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO IV: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. La Secretaría General

1. La estructura de funcionamiento de la Asociación se dotará de un/a Secretario/a, que tendrá las siguientes atribuciones:

   a. Asistir a la Presidencia en sus funciones, tanto en las actuaciones de orden interno como en las que realice ante los organismos públicos

   b. Asistir y asesorar a los/as miembros de la Asociación en todas aquellas cuestiones que se susciten en relación a sus fines, como también aquellas estatutarias y jurídicas que puedan suscitarse, sin perjuicio de la asistencia letrada o del asesoramiento legal que requiera la Asociación en orden a la defensa de sus intereses.

   c. Custodiar la documentación de la Asociación; levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, actuando como Secretario/a de estas, asumiendo las funciones de redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir, como también llevar el libro de registro de socios/as.

   d. Asistir a las reuniones de los Órganos de la Asociación y levantar actas de las mismas, pudiendo contar con personal que le asista en sus funciones.

   e. Dirigir la estructura funcional de la Asociación con el fin de que todos los asociados reciban fiel y puntualmente la información que se produzca en el seno de la Asociación.

   f. En general, el/la Secretario/a tendrá bajo su dirección todo el régimen de la Asociación y, de manera especial, el funcionamiento administrativo.

Artículo 27. La Tesorería

1. La Asamblea General nombrará, a partir de los/as miembros de la Junta Directiva, un/a Tesorero/a, cuyas funciones serán las siguientes:

   a. Custodia y control de los recursos de la Asociación.

   b. Elaboración del presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la aprobación de la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

   c. Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de Tesorería.

   d. Llevar los libros preceptivos de contabilidad.

   e. Ordenar pagos de manera mancomunada con el/la Presidente/a

2. No podrán coincidir en la misma perso ıte/a de la Asociación.

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

CAPÍTULO V: INSTRUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 28. El Personal

1. La Asociación, para el desempeño de las labores ejecutivas, gestoras y administrativas, podrá contar con un equipo de trabajadores acorde a los programas y proyectos que desarrolle en cada momento.

2. Del mismo modo, podrá contar con el asesoramiento de técnicos especialistas externos a través de prestaciones de servicios.

3. Corresponderá a la Junta Directiva la organización del personal así como el nombramiento de responsables o gerentes para los diferentes programas que ejecute la Asociación, que deberán cumplir con los requisitos específicos que cada programa exija y asumir las responsabilidades que se determinen en los Mecanismos de Ejecución de cada programa.

4. La Presidencia, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá también asignar funciones a voluntarios/as y/o al personal aportado a la Asociación por las entidades asociadas, previo convenio con las mismas, para el desempeño de labores administrativas, de gestión económico financiera y apoyo a los Órganos de la Asociación.

5. Para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, las tareas exclusivas de los Grupos de Acción Local establecidas en la reglamentación europea y la regulación nacional y autonómica de Desarrollo rural, serán llevadas a cabo por personal que tenga relación laboral directa con la Asociación.

Artículo 29. La Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es un instrumento consultivo de carácter técnico que se podrá constituir por acuerdo de la Junta Directiva, la cual aprobará su creación y composición con representantes técnicos procedentes de las entidades asociadas que voluntariamente quieran pertenecer a ella.

2. La Comisión de Seguimiento podrá elaborar informes, propuestas, proyectos y estrategias a instancias de la Presidencia o la Junta Directiva, así como hacer el seguimiento de los proyectos y programas que en cada momento se ejecuten.

3. La Comisión de Seguimiento podrá organizarse en Mesas de Trabajo específicas o por sectores.

Artículo 30. El Foro de Participación

1. El Foro de Participación es un instrumento de la Asociación para promover la cultura de la participación, la gobernanza compartida, la intersectorialidad y el asociacionismo en el territorio.

2. Podrán formar parte del Foro todas personas físicas o jurídicas que lo deseen y podrá celebrar reuniones presenciales u on-line cad[illegible] planes y proyectos participados. Pod[illegible]

3. Se dotará de los instrumentos, [illegible] pleno funcionamiento participativo y par[illegible] ; de la Asociación y de sus socios/as.

Título IV. Régimen económico

Artículo 31. Patrimonio, presupuesto y contabilidad

1. La Asociación carece de patrimonio fundacional.
2. El patrimonio y los recursos económicos de la Asociación estará constituido por toda clase de bienes y derechos y se formará por los siguientes:
    a. Las cuotas ordinarias de las entidades socias.
    b. Las aportaciones extraordinarias.
    c. Las subvenciones o donaciones que se reciban.
    d. Los rendimientos propios de su patrimonio y los derivados de sus actuaciones y publicaciones.
    e. Cualquier otro recurso lícito.
3. Se elaborará anualmente por la Junta Directiva un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, que será aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria.
4. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General y se depositarán en el Registro de Asociaciones.
5. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.
6. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas, en cuanto a su cuantía, por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General. La recaudación de las cuotas deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.
7. Los gastos no previstos en el Presupuesto que sea preciso realizar, se incorporarán al mismo mediante modificación aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
8. Los cargos de los Órganos de Gobierno son gratuitos. No obstante, podrán satisfacer los gastos y dietas ocasionadas con motivo del ejercicio de las actividades propias del cargo.
9. La Asociación llevará la contabilidad por cualesquiera de los procedimientos contables común y legalmente admitidos, donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.

Artículo 32. Ordenación, control de pagos

1. La autorización de gastos y la ordenac ia de crédito suficiente en el Presupuesto smo, corresponderá a el/la Presidente/a.

2. La realización efectiva de los pagos y la disposición de fondos económicos y patrimoniales de la Asociación, tanto de entidades bancarias, de ahorro, de organismos financieros públicos y privados, autoridades y organismos de carácter comunitario, estatal y autonómico, se efectuarán de forma mancomunada por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a.

Título V: Régimen procedimental

Artículo 33. Los Estatutos

1. Los Estatutos son el documento clave que rige la Asociación y deberán ir firmados en todas sus hojas por todos los/as socios/as fundadores/as junto con el acta fundacional.

2. Son autorizados para proponer una modificación de Estatutos la Junta Directiva o una tercera parte de los socios/as, en una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

3. La proposición de modificación de Estatutos, debidamente argumentada y fundamentada, deberá ser aprobada por la Asamblea General por mayoría absoluta.

Artículo 34. Otros documentos reglamentarios

1. La Junta Directiva podrá elaborar y proponer a la Asamblea General, la aprobación documentos reglamentarios complementarios a lo articulado en los presentes Estatutos, con el fin de definir aspectos que den transparencia a la gestión de la Asociación, faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios y a la participación y definan el modo de ejecutar proyectos y programas diversos.

2. Los documentos reglamentarios complementarios podrán ser de los siguientes tipos:

   a. Reglamento de Régimen Interno (RRI) que defina aspectos concretos sobre el voto ponderado, la separación de funciones, los conflictos de interés u otros que se determinen.

   b. Procedimientos de Gestión (PG) que regulen los trámites de la Asociación, la contratación, la administración, la contabilidad, los servicios a los/as socios/as y beneficiarios/as o cualquier otro que se determine.

   c. Mecanismos de Ejecución de Proyectos o Programas (MEP) que definan los recursos específicos a destinar a un programa concreto, el modo de ejecutarlo, las responsabilidades asignadas a los diferentes Órganos y miembros del personal, así como cualquier otro aspecto concreto o hecho diferencial del proyecto o programa.

Título VI: Disolución y liquidación

Artículo 35. Causas de disolución

La Asamblea General, en sesión ple de la Asociación en los casos previstos en la legislac

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

Artículo 36. Liquidación

En caso de acuerdo de disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros que se hará cargo de los fondos y patrimonio existentes. Una vez satisfechas las deudas, en su caso y si hubiera remanente, lo comunicará a la Junta Directiva, que aplicará la cantidad o patrimonio resultante a actividades análogas a las de la Asociación o a través de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Título VII: Interpretación y normativa supletoria

Artículo 37. Interpretación

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Junta Directiva en escrito razonado y fundamentado. Posteriormente se someterá la resolución adoptada, que no podrá contravenir la legalidad vigente, a la Asamblea General inmediata para su aprobación.

Artículo 38. Legislación supletoria

Todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos le será de aplicación la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

EL/LA PRESIDENTE/A	EL/LA SECRETARIO/A
Firmado por MORENO GARCIA JUAN JESUS - DNI ***6454** el día 17/06/2024 con un certificado emitido por	23263414H FRANCISCO JAVIER ANDREO (R: P3000600A) Firmado digitalmente por 23263414H FRANCISCO JAVIER ANDREO (R: P3000600A)
Firma	Firma

Consejería de Presidencia
Región de Murcia
Secretaría General

ESTATUTOS

Asociación Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña *(*)*

(*) Especificar en la denominación si se trata de una Asociación, Federación o Confederación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asociación surge como un paso más del ***Territorio Sierra Espuña,*** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hacia su transformación en un territorio cada vez más sostenible, digitalizado, inteligente y participativo, construyendo un espacio de decisión en el que estén representados los agentes y sectores del territorio comprometidos con su desarrollo sostenible con el fin de impulsar la mejora de las condiciones ambientales, sociales y económicas de los pueblos del *Territorio Sierra Espuña* y de sus áreas rurales.

La ***Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña***, que integra a los municipios de **Aledo**, **Alhama de Murcia**, **Librilla**, **Mula**, **Pliego** y **Totana**, se constituye por *Orden de 3 de septiembre de 2001 de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia*, siendo el germen de lo que hoy se ha transformado en una alianza territorial que va más allá de su fin original de conformar un destino ecoturístico cuya principal y común seña de identidad es el *Parque Regional de Sierra Espuña*.

Una década después, con el inicio en 2010 del proceso de adhesión del ***Parque Regional de Sierra Espuña*** a la ***Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS)***, el territorio emprende una transformación de su gobernanza, implantando un instrumento de planificación participativa que, si bien nace con una clara orientación al desarrollo turístico sostenible en el entorno socioeconómico del espacio natural protegido, ha derivado en una materialización de sinergias con otros sectores económicos y sociales. Los planes de acción quinquenales de la CETS han ido reflejando esta multisectorialidad y la voluntad de todos los actores de abordar las problemáticas del territorio desde una visión integral y con soluciones multinivel.

Proyectos como ***AgroEconatura*** o la ***Marca de Garantía Territorio Sierra Espuña*** son algunos precedentes fruto de esta interrelación de actores y redes locales donde agricultores, ganaderos, apicultores, empresas turísticas, comerciantes, artesanos, asociaciones de vecinos, de conservación de la naturaleza y la administración local y regional, han sumado esfuerzos para abordar temas como la innovación social, la valorización de las labores agrícolas, la comercialización de proximidad del producto local, la promoción de un turismo sostenible y de calidad y la recuperación de la memoria biocultural y gastronómica. Son ejemplos de iniciativas que han tenido gran calado y ponen de manifiesto el potencial del territorio para ejercitar una gobernanza de consenso que dé solución a problemáticas locales desde la transversalidad.

La ***Red de Desarrollo Rural Sostenib*** dad
jurídica a esta experiencia de gobernanza part ante
más de una década. Además con la inclusión nde
trabajar de forma colaborativa para conseguir nás,
con todas las premisas que establece la reg nica
relativa al ***Desarrollo Local Participativo***. Con su creación, todos los actores locales públicos y privados implicados, expresamos una propuesta viable que aspire a la gestión de una *Estrategia de Desarrollo Local*

Participativo como ***Grupo de Acción Local,*** que consolide la alianza territorial y cree una comunidad más fuerte, conectada, resiliente, próspera y proactiva, que enfrente los efectos locales de los desafíos globales y contribuya a configurar un mundo más justo y una civilización en equilibrio con la naturaleza.

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación y personalidad jurídica

Con la denominación de "**RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA**" (en adelante "La Asociación"), se construye en la Región de Murcia una Asociación sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en régimen de autonomía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Domicilio social

1. El domicilio de la Asociación se establece en Calle Federico Balart, nº 1, 30176 Pliego (Murcia).
2. La Asamblea General podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del límite geográfico de los municipios integrados en la Asociación, en cuyo caso deberá darse la oportuna difusión a nivel local y regional.
3. No obstante, los Órganos de la Asociación podrán celebrar sus sesiones en cualquiera de los municipios asociados o de manera telemática.

Artículo 3. Ámbito territorial

1. El ámbito de actuación de la Asociación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, centrándose, por el objeto social y finalidad de la misma, en el ámbito territorial comprendido por los términos municipales íntegros de los ocho pueblos situados en el entorno del Parque Regional de Sierra Espuña: Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Pliego y Totana. La modificación del ámbito territorial deberá ser aprobada por la Asamblea General.
2. No obstante, con independencia de lo dispuesto en el punto anterior, la Asociación podrá actuar en el territorio nacional e internacional para participar en proyectos que estén alineados con sus objetivos, ya sea mediante la firma de acuerdos y convenios o integrándose en asociaciones, redes, federaciones y confederaciones que persigan fines análogos.

Artículo 4. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. Fines y actividades

1. El fin principal de la Asociación es p **ıdo,**
armónico y sostenible a todos los ı su
ámbito de actuación, que sirva al ir **ıda,**
resiliente, próspera y proactiva, qu **:s** y
contribuya, con una **visión planifica** **una**
civilización en equilibrio con la natur.
2. El fin principal se concreta en los siguientes objetivos específicos:

a. **Promover la cultura de la participación, la gobernanza compartida y la activación comunitaria y del capital social**, como vehículo para generar soluciones de consenso y multinivel entre los diferentes sectores y colectivos implicados en el desarrollo del territorio, fortaleciendo así su tejido socioeconómico y favoreciendo la cohesión, la identidad y la inteligencia territorial.

b. **Diseñar una planificación territorial integral**, aplicando metodologías colaborativas con un enfoque innovador y multisectorial que, partiendo del análisis de los recursos y las necesidades endógenas, permitan el diseño de estrategias con un planteamiento ascendente y con mecanismos para su ejecución, seguimiento y evaluación.

c. **Sensibilizar a la ciudadanía y a los actores locales** con el fin de conseguir una sociedad más informada, justa y concienciada con los retos contemporáneos, los problemas medioambientales y la urgente necesidad de proteger la vida en el medio rural, como garantía para la conservación de la naturaleza y los paisajes, proveedores de diversidad biológica y servicios ecosistémicos a toda la sociedad.

d. **Implantar procesos que favorezcan la innovación y la creatividad** a través del refuerzo de las redes locales, la cooperación y el intercambio entre personas y organizaciones, estableciendo vínculos y sinergias intersectoriales, facilitando contactos, asesorando a la población y a los emprendedores y estableciendo métodos de comunicación efectivos entres los actores.

e. **Apoyar la mejora de los servicios públicos y privados disponibles en las zonas rurales y promover la creación de infraestructuras fiables** y de calidad, incluidas las tecnológicas, que garanticen la equidad en el acceso a los servicios, la educación, la salud y el bienestar para reducir la brecha urbano/rural, reforzar el arraigo y contribuir a la reversión del proceso de despoblación.

f. **Promover la inclusión social, el respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades**, con especial atención a los derechos de la mujer, de las personas con diversas capacidades y de los colectivos más vulnerables, buscando la configuración de un territorio seguro, integrador, accesible y próspero, que corrija desigualdades y que garantice la calidad de vida y la protección social para todos y todas.

g. **Fomentar la cooperación intersectorial e interterritorial**, que favorezca la interacción con el mundo científico y con otros territorios, propiciando así la transferencia de conocimiento, la difusión de la información, la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, ecológico y social y la transformación digital del medio rural, con el fin de estimular el talento y el potencial local.

h. **Promover el empleo, la formación, la cualificación profesional y el emprendimiento** en las áreas rurales como medio para mejorar el acceso al mercado de trabajo, con especial atención en las mujeres y los jóvenes, apoyando actividades productivas que generen empleo de calidad, creen oportunidades en el espacio rural y favorezcan el relevo generacional en el campo.

i. **Estimular el desarrollo ec** **ıral**,
explorar nuevas fórmulas vos
locales y regenerar la riquez

j. **Establecer alianzas con e** **des**
regionales, nacionales e internacionales que permitan avanzar en la consecución de los fines de la Asociación, incluyendo la búsqueda de apoyo económico para el desarrollo

territorial, pero también creando cauces para la cooperación al desarrollo y contribuir así al logro de los retos globales de la humanidad.

k. **Impulsar y dinamizar la transición agroecológica** que recupere la memoria biocultural y gastronómica, promueva un mejor posicionamiento de la agricultura en la organización de la cadena alimentaria, incluida la transformación artesanal y la comercialización de proximidad, además de una alimentación sostenible, con derechos sociales, laborales y ambientales, que mejore la calidad de vida en el medio rural, la biodiversidad, la fertilidad del suelo y ayude a reducir la dependencia en el abastecimiento de alimentos básicos.

l. **Potenciar nuevas formas de turismo responsable, sostenible, especializado y de calidad**, que contribuya a reforzar la identidad territorial, base su competitividad en la diferenciación y la excelencia y que esté orientado a revertir la riqueza en la comunidad local.

m. **Proteger y conservar el patrimonio y la cultura vernácula** para mantener la memoria territorial, cohesionar y generar sentimiento de identidad y responsabilidad y, a su vez, aportar al mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, apoyando también la interacción de lo heredado con las nuevas expresiones y lenguajes artísticos y culturales.

n. **Proteger y conservar la naturaleza y velar por el uso sostenible y eficiente de los recursos naturales,** promoviendo una economía circular, ecológica y baja en carbono, impulsando el el consumo del local y actuando para mejorar la capacidad de adaptación y resiliencia del territorio ante riesgos naturales o crisis climáticas, energéticas o sanitarias.

o. **Procurar la racionalización y optimización de los recursos destinados a promover el desarrollo sostenible**, estableciendo estructuras ágiles, colaborativas y participativas, evitando duplicidades con las entidades socias y aplicando principios de coordinación, eficacia, eficiencia y transparencia en su gestión.

p. **Cualquier otro** de naturaleza análoga que sea coherente y se considere necesario o conveniente para el mejor desarrollo sostenible del ámbito de actuación.

3. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá llevar a cabo, las siguientes actividades:

a. Diseñar y ejecutar planes estratégicos y participativos para el desarrollo rural, económico y local.

b. Buscar financiación para el desarrollo de proyectos y programas que estén relacionados con sus fines, a través de ayudas, subvenciones o convenios con otras entidades públicas o privadas.

c. Prestar ayuda, asistencia y asesoramiento a los socios, a los emprendedores y a la ciudadanía.

d. Contratar obras, servicios y os.

e. Realizar estudios, estadístic es.

f. Organizar cursos de forma , de conferencias y comités ci tros realicen.

g. Producir, editar y distribuir toda clase de material audiovisual de carácter divulgativo, formativo, docente y científico relacionado con las materias contempladas en sus fines,

h. Organizar eventos, ferias, exposiciones y muestras para sensibilizar, formar y estimular a la ciudadanía, promocionar los productos y la cultura locales y favorecer la creación de contactos y redes territoriales.

i. Diseñar y liderar o participar en proyectos de cooperación con actores locales, regionales, nacionales o internacionales.

j. Establecer comunicación con los poderes públicos por los cauces reglamentarios para el pronunciamiento sobre el desarrollo de normativa legal que pueda afectar al territorio, relacionada con las temáticas de sus fines.

k. Promoción de la producción, adquisición y comercialización de productos agroalimentarios, industriales y artesanales de la Región de Murcia y, especialmente, del entorno de Sierra Espuña.

l. Cualquier otra actividad lícita que pueda resultar conexa, antecedente o consecuente con los objetivos de la Asociación, esté destinada al cumplimiento de sus fines y sea considerada por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

m. Los beneficios de cualquier actividad de carácter mercantil serán invertidos en su totalidad en el cumplimiento de los fines no mercantiles de la Asociación.

Título II: Los/as socios/as. Derechos y deberes

Artículo 6. Los/as socios/as de número

1. Podrán adquirir la condición de socios/as de número aquellos organismos y entidades con personalidad jurídica que representen al tejido social, económico, político, institucional, cultural o medioambiental del ámbito territorial o con implantación y acción en él, que cumplan los requisitos, soliciten su adscripción y sean admitidos/as por acuerdo de la Junta Directiva.

2. Las entidades asociadas podrán ser ayuntamientos o cualquier otro organismo público, agrupaciones económicas de todo tipo, cooperativas, asociaciones de empresas, culturales, sociales y educativas, entidades de desarrollo, organizaciones juveniles, aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social o la protección del medio ambiente, además de todas aquellas que manifiesten un interés legítimo, que justifiquen estar activas y en funcionamiento y que cumplan los requisitos de representatividad, personalidad jurídica, voluntariedad e independencia.

3. Los/as socios/as que concurran al acto constitutivo de la Asociación, lo harán en su calidad de fundadores/as, integrándose en la clase de socios/as de número, con los mismos derechos y obligaciones.

4. Para adquirir la condición de socio, :tiva, adjuntando la documentación que a :n el presente artículo y, en su caso, en e :de la Asociación. La solicitud se acompa :gano de decisión de la entidad legalmente [illegible] d de ingreso.

5. La Junta Directiva acordará o no la admisión. El acuerdo será notificado a la entidad interesada y de él se dará cuenta en la siguiente Asamblea General que se celebre.

6. La condición de socio/a será plenamente adquirida una vez recibida la notificación y satisfecha la cuota de inscripción que, en su caso, quede establecida por la Junta Directiva. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la Asamblea General.

7. Todos los organismos y entidades asociadas estarán representadas por sus representantes legales u otra persona física expresamente designada para ello y un/a suplente, que deberán ser mayores de edad y con capacidad legal de obrar.

8. En el caso de que el/la representante designado/a, o su suplente, no pudieran asistir a las sesiones a las que se les convoque, el ente asociado podrá designar a un/a suplente accidental de la misma entidad o, en su defecto, delegar el voto de su entidad en otro socio/a perteneciente al mismo sector, público o privado. En ambos casos será necesario presentar, con al menos 24 horas de antelación, un documento formal al Secretario/a de la Asociación con la delegación expresa de la persona suplente o de la entidad en la que se delega el voto, que tendrá validez exclusiva para esa sesión.

9. No podrán pertenecer a la Asociación personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas que acrediten fines de interés social que contribuyan a las estrategias y planes territoriales y lo soliciten de acuerdo con el procedimiento expresado.

Artículo 7. Los/as socios/as de honor

1. Serán socios/as de honor aquellas personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que se hagan dignas de esta consideración y que sean reconocidas como socios/as de honor por acuerdo de la Asamblea General y a propuesta de la Junta Directiva.

2. La calidad de socio/a de honor es meramente honorífica y, por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro de la Asociación.

3. La calidad de socio/a de honor no da derecho a participar en los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación, no considerándose, a ningún efecto, miembros integrantes de la Asamblea General ni de ningún otro Órgano de la Asociación.

Artículo 8. Pérdida de la condición de socio/a

1. Por voluntad propia, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

2. Por extinción de la persona jurídica.

3. Por impago de las cuotas que en cada momento se determinen por la Asamblea General. Se hará un requerimiento previo y se concederá un periodo de un mes para hacer efectivo el pago de las correspondientes cuotas.

4. Por acuerdo de la Junta Directiva, cu [illegible] :al o Administración Regional, no cumpla [illegible] e un actuación perjudicial para la misn [illegible] de expulsión. Para el caso de Entidades [illegible] ser adoptado por la Asamblea General.

Artículo 9. Derechos de los/as socios/as

1. Participar en las actividades de la Asociación y en los Órganos de Gobierno y Administración, ejercer el derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

2. Recibir información acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, sin menoscabo del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, salvaguarda de los derechos a la intimidad y a la propia imagen.

3. Elegir o ser elegidos/as para los puestos de representación o ejercer cargos directivos en los términos que establecen estos Estatutos, ejerciendo la representación que se les confiera en cada caso.

4. Realizar propuestas a la Asamblea General o demás Órganos de Gobierno.

5. Solicitar y obtener explicaciones sobre las actividades y actuaciones de cualquier Órgano de la Asociación.

6. Expresar libremente sus opiniones en las reuniones de los Órganos de Gobierno sobre cuantos asuntos se propongan al conocimiento de aquellos, así como recibir un trato igual y respetuoso cuando discrepen en las reuniones respecto a la opinión mayoritaria.

7. Utilizar los servicios que la Asociación establezca para sus miembros.

8. Beneficiarse de cuantos acuerdos y gestiones se realicen colectivamente, así como formar parte de la Comisión de Seguimiento, las Mesas de Trabajo y el Foro de Participación.

9. Ser oídos/as con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos/as y recibir información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

10. Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 10. Deberes de los/as socios/as

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas, comprometiéndose a no entorpecer directa o indirectamente las actividades y fines de la Asociación.

2. Pagar las cuotas u otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.

3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de la Asociación.

4. Mantener la participación necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación

5. Designar una persona representante

6. Designar un domicilio, un correo elec es.

7. Comunicar cualquier cambio o vicisit

8. Asistir a las sesiones de los Órganos de la Asociación a los que pertenezca, salvo por causa justificada.

9. Ajustar su actuación a las leyes y a las normas de los presentes Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno, si existiera.

10. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Artículo 11. Separación voluntaria

1. Los socios/as tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo, comunicándolo por escrito dirigido a la Junta Directiva.

2. El socio/a no tendrá derecho a percibir la participación patrimonial inicial u otras aportaciones económicas realizadas.

3. La separación voluntaria no eximirá de satisfacer las obligaciones pendientes con la Asociación y la baja no será efectiva hasta la liquidación de las mismas.

Título III: Estructura orgánica, de administración, funcionamiento y participación

Artículo 12. Estructura y Órganos de la Asociación

1. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo y con instrumentos que fomenten la participación activa de todos los agentes del territorio, la transparencia y una racionalización y optimización de los recursos de la Asociación y de sus socios/as.

2. La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interno que complemente a los presentes Estatutos y establezca determinaciones precisas de funcionamiento de la Asociación, así como Procedimientos de Gestión o Mecanismos de Ejecución que definan la articulación de los diferentes programas y proyectos que puedan ejecutarse por la Asociación y que provengan de diferentes fondos.

3. Los Órganos de Gobierno y Administración de la Asociación son la Asamblea General, la Junta Directiva, la Presidencia y las Vicepresidencias, la Secretaría y la Tesorería.

4. La Asociación contará con otros instrumentos para garantizar su correcto funcionamiento y una plena participación y transparencia, así como el de los programas y proyectos que ejecute: el Personal, la Comisión de Seguimiento y el Foro de Participación.

5. La Asamblea General podrá nombrar a un socio principal entre los organismos asociados para la gestión administrativa y financiera y para dar apoyo a los Órganos de la Asociación.

CAPÍTULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea General

1. La Asamblea General, integrada por) de
la Asociación, con facultades plena dos,
obligarán a todos los asociados/as.

2. La Asamblea General estará forma las
entidades pertenecientes a la As ado
expresamente de acuerdo con los artículos 6.7 y 6.8 de estos Estatutos.

3. La Asamblea General decidirá sus asuntos, como regla general, por mayoría simple, excepto en aquellos casos en los que los presentes Estatutos exijan un quórum especial.

4. Todos/as los/as socios/as quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los/as ausentes, disidentes y quienes, estando presentes, se hayan abstenido de votar.

Artículo 14. Competencias de la Asamblea General

1. Establecer las líneas generales de actuación de la Asociación y aprobar los documentos estratégicos que le permitan cumplir sus fines, tomando en consideración las propuestas del Foro de Participación y la Comisión de Seguimiento.

2. Establecer la estructura básica para el funcionamiento de la Asociación.

3. Elegir a los/as miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad y gestión.

4. Aprobar las cuotas a satisfacer por los/as socios/as, así como los balances económicos, los presupuestos anuales y la memoria anual de actividades.

5. Resolver los recursos que se interpongan ante ella.

6. Nombrar a socios/as de honor.

7. Acordar o ratificar, según corresponda, la admisión y/o expulsión de miembros de la Asociación.

8. Modificar los Estatutos.

9. Aprobar o modificar los documentos reglamentarios complementarios.

10. Disolver y liquidar la Asociación.

11. Cualesquiera otras que, dada su trascendencia, la Junta Directiva considere conveniente someter a su consideración.

Artículo 15. Tipos de Asambleas

1. Las sesiones que celebre la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario una vez al año, siendo convocada por la Presidencia.

3. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario:

   a. Por acuerdo de la Junta Directiva.

   b. Por decisión de la Presidencia.

   c. Cuando lo solicite a la Presidencia al menos la tercera parte de los/as miembros de la Asociación.

4. En los casos del apartado a) y c) de , se
expondrán las razones y causas de l . En
todo caso, el orden del día de la c e la
misma, será elaborado por la Presid e un
mes desde la fecha de solicitud de los
dos meses siguientes a la solicitud.

Artículo 16. Convocatoria, constitución y representación

1. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de, al menos, presentes o representados/as, un tercio de los/as socios/as con derecho a voto y, en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se cuente con la asistencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas en quien deleguen.

2. La convocatoria habrá de hacerse por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de celebración de la misma, si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria y con al menos con 10 días naturales de antelación a la celebración de la misma, salvo que las circunstancias extraordinarias motiven una convocatoria urgente que obligue a reducir ese plazo a otro, que no podrá ser inferior a tres días naturales.

3. La convocatoria irá acompañada del orden del día de los asuntos a tratar propuestos por la Presidencia de la Asociación o que hayan sido solicitados por escrito por al menos un tercio de los/as miembros de la Junta Directiva o por un tercio de los/as asociados/as.

Artículo 17. Mayoría para la adopción de acuerdos

1. Los derechos de voto se adjudicarán de la siguiente forma:

   a. Cada socio/a un voto.

   b. Las entidades jurídicas de carácter público, así como ningún otro grupo de interés concreto, no podrán tener más del 49% de los derechos de voto de la Asamblea General.

   c. Si por circunstancias excepcionales, derivadas de la inclusión de nuevos socios/as, se alterara el equilibrio de derechos de voto a que se refiere el apartado b) del presente artículo y las entidades del sector público o las de algún grupo de interés concreto pasen a representar más del 49% de los votos, se aplicará la ponderación de voto para que ni el sector público ni ningún otro grupo de interés concreto concentre más del 49% de los derechos de voto.

   d. No será necesario aplicar el voto ponderado en el caso de que las decisiones se adopten por consenso o unanimidad de todos los/as miembros presentes y representados/as o en el caso en el que la propuesta no esté directamente vinculada con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

2. En todo caso, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos que se refieren a:

   a. Modificación de los Estatutos y aprobación o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

   b. Nombramiento y separación de miembros de la Junta Directiva, de conformidad con la composición indicada en los Estatutos

   c. Aprobación del presupuest

   d. Acordar o ratificar la expuls

   e. Disolver la Asociación.

Artículo 18. Mesas y actas

1. Las reuniones de la Asamblea estarán presididas por la persona titular de la Presidencia de la Asociación o, en su ausencia, por aquella que ostente la Vicepresidencia que corresponda.

2. El/La Secretario/a levantará acta de la sesión en la que se reflejarán los debates, acuerdos y resoluciones adoptadas, debiendo ser transmitido un borrador a todos los/as miembros antes de la celebración de la siguiente sesión.

3. El borrador del acta, una vez aprobado en la siguiente sesión que se celebre, se elevará a acta que será firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

CAPÍTULO II – LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. Composición, duración y cese de la Junta Directiva

1. La Asociación estará regida y representada por la Junta Directiva, que será elegida por la Asamblea General cada dos años.

2. En la composición de la Junta Directiva los/as representantes de las Administraciones Públicas o cualquier otro grupo de interés concreto, no podrán superar más del 49% de los/as miembros, de acuerdo con la regla de equilibrio de voto del artículo 17.1 de los presentes Estatutos.

3. En la composición de la Junta Directiva se tendrá en cuenta la representación de los diferentes sectores económicos y sociales del territorio, así como la presencia de personas jóvenes y una tendencia a la representatividad paritaria entre hombres y mujeres.

4. La Junta Directiva estará formada por un/a Presidente/a, uno/a o varios/as Vicepresidentes/as, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y varios/as vocales. El número total de miembros no será inferior a trece ni superior a veintiuno.

5. Los/as miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

    a. Por dimisión comunicada por escrito a la Secretaría de la Asociación.

    b. Cuando la entidad a la que representan designe a un/a nuevo/a representante.

    c. Por causar baja en la Corporación Local a la que representa.

    d. Por pérdida de la condición de asociado/a de la entidad a la que representa.

    e. Por decisión de la Asamblea General.

6. En el supuesto de que existan vacantes en la Presidencia y Vicepresidencias, la Junta Directiva de la Asociación procederá a la elección por mayoría, para cubrir la vacante o vacantes producidas.

Artículo 20. Competencias de la Junta Directiva

1. Programar y dirigir las actividades de

2. Defender los intereses de la Asociaci

3. Garantizar la gestión administrativa,

4. Disponer el organigrama ejecutivo de la Asociación, asignar tareas y responsabilidades al personal para las labores técnicas, administrativas, de gestión económico financiera y apoyo a los Órganos de la Asociación.

5. La creación de la Comisión de Seguimiento y el Foro de Participación, así como tomar en consideración las cuestiones que planteen.

6. Ejecutar sus propios acuerdos, y los acuerdos de la Asamblea General.

7. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, las liquidaciones y la memoria anual de actividades para someterlo a las resoluciones de la Asamblea

8. Proponer a la Asamblea cuotas ordinarias y extraordinarias.

9. La contratación de obras, servicios y suministros.

10. Resolver sobre admisión, exclusión y expulsión de miembros de la Asociación y proponer el nombramiento de socios/as de honor, para su aprobación o ratificación por la Asamblea General.

11. Decidir sobre criterios a aplicar, requisitos a exigir, características a tener en cuenta y valoración a efectuar en la calificación y clasificación de solicitudes de ayuda y apoyo al amparo de los programas que desarrollen.

12. Elaborar y publicar convocatorias, procedimientos y criterios no discriminatorios y transparentes para la selección de operaciones y ayudas al amparo de los programas que se desarrollen.

13. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos, dando cuenta inmediata a la primera Asamblea General.

14. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de manera específica a algún otro Órgano de Gobierno de la Asociación, o que otros órganos deleguen expresamente en la Junta Directiva.

Artículo 21. Convocatoria y quórum

1. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia, o por la Vicepresidencia que le sustituya, a cuyo efecto y de su orden, la Secretaría cursará las citaciones oportunas, con al menos dos días de antelación a la celebración de la sesión. La convocatoria se realizará por escrito, pudiéndose transmitir por cualquier medio, incluido el correo electrónico, a cada miembro de la Junta, con expresión del día, lugar y hora de celebración, así como el Orden del Día.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes y en segunda convocatoria, que se celebrará no antes de media hora de la primera, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que se cuente con la asistencia de el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas en quien deleguen.

3. Los/as miembros de la Junta Directi ; se convoquen, pudiendo excusar su asis a la Secretaría.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayor dad del Presidente/a o Vicepresidente/a q

5. A las actas de las sesiones de la Junta Directiva se les aplicará el régimen previsto para las de la Asamblea General en los Estatutos. Las certificaciones de los acuerdos, al igual que los de la Asamblea General, serán expedidos por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Artículo 22. Periodicidad de las sesiones

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada trimestre, correspondiendo la convocatoria y fijación de fecha a la Presidencia. La Junta se reunirá también a petición de las dos terceras partes de sus miembros, dirigida a la Presidencia, que deberá convocarla para su celebración en el plazo de un mes desde su solicitud.

Artículo 23. Funciones de los/as miembros de la Junta Directiva

1. Cada uno/a de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

2. El/La Secretario/a-vocal de la Junta Directiva lo será de la Asociación, será responsable de la fe pública de los acuerdos de la Asociación y custodiará la documentación oficial de la misma.

3. De entre los/as miembros de la Junta Directiva se podrá designar, por acuerdo de la propia Junta Directiva, un/a Vicesecretario/a-vocal, que asumirá las funciones de Secretario/a en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

CAPÍTULO III: LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 24. La Presidencia

1. Presidir y moderar los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

2. Ostentar la representación de la Asociación y defender sus intereses, en juicio y fuera de él, ante organismos, instituciones, entidades y personas jurídicas públicas y privadas de todo tipo, así como ante las personas físicas que fuera preciso.

3. Programar la gestión administrativa, económica y financiera.

4. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas, en orden a conseguir subvenciones y otras ayudas.

5. La coordinación y el seguimiento de las tareas del personal.

6. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de la Asociación.

7. Visar las actas y certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.

8. Establecer las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

9. Emitir voto de calidad decisivo en los casos de empate.

10. Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos

11. Ordenar los gastos y autorizar pago ada momento se establezca.

12. Resolver sobre cuestiones reserva a o delegación expresa, debiendo ser ratificadas posteriormente por la misma en la siguiente sesión.

13. Resolver sobre el resto de cuestiones inherentes a su cargo y dar cuenta de sus resoluciones a la Junta Directiva.

Artículo 25. Las Vicepresidencias

1. Son funciones de las personas titulares de las Vicepresidencias, sustituir a el/la Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden de su nombramiento.

2. Los/as Vicepresidentes/as podrán actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Presidencia, la Junta Directiva o Asamblea General.

3. El número de Vicepresidencias será el que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO IV: LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 26. La Secretaría General

1. La estructura de funcionamiento de la Asociación se dotará de un/a Secretario/a, que tendrá las siguientes atribuciones:

    a. Asistir a la Presidencia en sus funciones, tanto en las actuaciones de orden interno como en las que realice ante los organismos públicos

    b. Asistir y asesorar a los/as miembros de la Asociación en todas aquellas cuestiones que se susciten en relación a sus fines, como también aquellas estatutarias y jurídicas que puedan suscitarse, sin perjuicio de la asistencia letrada o del asesoramiento legal que requiera la Asociación en orden a la defensa de sus intereses.

    c. Custodiar la documentación de la Asociación; levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, actuando como Secretario/a de estas, asumiendo las funciones de redactar y autorizar las certificaciones que se necesite expedir, como también llevar el libro de registro de socios/as.

    d. Asistir a las reuniones de los Órganos de la Asociación y levantar actas de las mismas, pudiendo contar con personal que le asista en sus funciones.

    e. Dirigir la estructura funcional de la Asociación con el fin de que todos los asociados reciban fiel y puntualmente la información que se produzca en el seno de la Asociación.

    f. En general, el/la Secretario/a tendrá bajo su dirección todo el régimen de la Asociación y, de manera especial, el funcionamiento administrativo.

Artículo 27. La Tesorería

1. La Asamblea General nombrará, a partir de los/as miembros de la Junta Directiva, un/a Tesorero/a, cuyas funciones serán las siguientes:

    a. Custodia y control de los rec

    b. Elaboración del presupuest :ión
    de la Junta Directiva y/o la A

    c. Firmar los recibos de cuotas

    d. Llevar los libros preceptivos de contabilidad.

e. Ordenar pagos de manera mancomunada con el/la Presidente/a.

2. No podrán coincidir en la misma persona los puestos de Tesorero/a, Presidente/a o Vicepresidente/a de la Asociación.

CAPÍTULO V: INSTRUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN

Artículo 28. El Personal

1. La Asociación, para el desempeño de las labores ejecutivas, gestoras y administrativas, podrá contar con un equipo de trabajadores acorde a los programas y proyectos que desarrolle en cada momento.

2. Del mismo modo, podrá contar con el asesoramiento de técnicos especialistas externos a través de prestaciones de servicios.

3. Corresponderá a la Junta Directiva la organización del personal así como el nombramiento de responsables o gerentes para los diferentes programas que ejecute la Asociación, que deberán cumplir con los requisitos específicos que cada programa exija y asumir las responsabilidades que se determinen en los Mecanismos de Ejecución de cada programa.

4. La Presidencia, previa aprobación de la Junta Directiva, podrá también asignar funciones a voluntarios/as y/o al personal aportado a la Asociación por las entidades asociadas, previo convenio con las mismas, para el desempeño de labores administrativas, de gestión económico financiera y apoyo a los Órganos de la Asociación.

5. Para la gestión de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, las tareas exclusivas de los Grupos de Acción Local establecidas en la reglamentación europea y la regulación nacional y autonómica de Desarrollo rural, serán llevadas a cabo por personal que tenga relación laboral directa con la Asociación.

Artículo 29. La Comisión de Seguimiento

1. La Comisión de Seguimiento es un instrumento consultivo de carácter técnico que se podrá constituir por acuerdo de la Junta Directiva, la cual aprobará su creación y composición con representantes técnicos procedentes de las entidades asociadas que voluntariamente quieran pertenecer a ella.

2. La Comisión de Seguimiento podrá elaborar informes, propuestas, proyectos y estrategias a instancias de la Presidencia o la Junta Directiva, así como hacer el seguimiento de los proyectos y programas que en cada momento se ejecuten.

3. La Comisión de Seguimiento podrá organizarse en Mesas de Trabajo específicas o por sectores.

Artículo 30. El Foro de Participación

1. El Foro de Participación es un instrumento de la Asociación para promover la cultura de la participación, la gobernanza compar io.

2. Podrán formar parte del Foro todas brar reuniones presenciales u on-line cad gias, planes y proyectos participados. Pod

3. Se dotará de los instrumentos, herramientas y metodologías necesarias para un pleno funcionamiento participativo y para servir de canal de información sobre las actividades de la Asociación y de sus socios/as.

Título IV. Régimen económico

Artículo 31. Patrimonio, presupuesto y contabilidad

1. La Asociación carece de patrimonio fundacional.

2. El patrimonio y los recursos económicos de la Asociación estará constituido por toda clase de bienes y derechos y se formará por los siguientes:

    a. Las cuotas ordinarias de las entidades socias.

    b. Las aportaciones extraordinarias.

    c. Las subvenciones o donaciones que se reciban.

    d. Los rendimientos propios de su patrimonio y los derivados de sus actuaciones y publicaciones.

    e. Cualquier otro recurso lícito.

3. Se elaborará anualmente por la Junta Directiva un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, que será aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria.

4. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General y se depositarán en el Registro de Asociaciones.

5. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

6. Las cuotas ordinarias tendrán carácter anual y serán determinadas, en cuanto a su cuantía, por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General. La recaudación de las cuotas deberá realizarse dentro de los tres primeros meses de cada año, siendo causa de apercibimiento el impago de las mismas.

7. Los gastos no previstos en el Presupuesto que sea preciso realizar, se incorporarán al mismo mediante modificación aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

8. Los cargos de los Órganos de Gobierno son gratuitos. No obstante, podrán satisfacer los gastos y dietas ocasionadas con motivo del ejercicio de las actividades propias del cargo.

9. La Asociación llevará la contabilidad por cualesquiera de los procedimientos contables común y legalmente admitidos, donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y la

Artículo 32. Ordenación, control de pagc

1. La autorización de gastos y la orden ıcia
de crédito suficiente en el Presupue mo,
corresponderá a el/la Presidente/a.

2. La realización efectiva de los pagos y la disposición de fondos económicos y patrimoniales de la Asociación, tanto de entidades bancarias, de ahorro, de organismos financieros públicos y privados, autoridades y organismos de carácter comunitario, estatal y autonómico, se efectuarán de forma mancomunada por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a.

Título V: Régimen procedimental

Artículo 33. Los Estatutos

1. Los Estatutos son el documento clave que rige la Asociación y deberán ir firmados en todas sus hojas por todos los/as socios/as fundadores/as junto con el acta fundacional.

2. Son autorizados para proponer una modificación de Estatutos la Junta Directiva o una tercera parte de los socios/as, en una sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

3. La proposición de modificación de Estatutos, debidamente argumentada y fundamentada, deberá ser aprobada por la Asamblea General por mayoría absoluta.

Artículo 34. Otros documentos reglamentarios

1. La Junta Directiva podrá elaborar y proponer a la Asamblea General, la aprobación documentos reglamentarios complementarios a lo articulado en los presentes Estatutos, con el fin de definir aspectos que den transparencia a la gestión de la Asociación, faciliten el acceso de la ciudadanía a los servicios y a la participación y definan el modo de ejecutar proyectos y programas diversos.

2. Los documentos reglamentarios complementarios podrán ser de los siguientes tipos:

    a. Reglamento de Régimen Interno (RRI) que defina aspectos concretos sobre el voto ponderado, la separación de funciones, los conflictos de interés u otros que se determinen.

    b. Procedimientos de Gestión (PG) que regulen los trámites de la Asociación, la contratación, la administración, la contabilidad, los servicios a los/as socios/as y beneficiarios/as o cualquier otro que se determine.

    c. Mecanismos de Ejecución de Proyectos o Programas (MEP) que definan los recursos específicos a destinar a un programa concreto, el modo de ejecutarlo, las responsabilidades asignadas a los diferentes Órganos y miembros del personal, así como cualquier otro aspecto concreto o hecho diferencial del proyecto o programa.

Título VI: Disolución y liquidación

Artículo 35. Causas de disolución

La Asamblea General, en sesión pl le la Asociación en los casos previstos en la legisl

Artículo 36. Liquidación

En caso de acuerdo de disolución d sión Liquidadora compuesta por tres miembros que se hará cargo de los fondos y patrimonio existentes. Una vez satisfechas las deudas, en su caso y si hubiera remanente, lo comunicará a la Junta Directiva, que

aplicará la cantidad o patrimonio resultante a actividades análogas a las de la Asociación o a través de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la Ley 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Título VII: Interpretación y normativa supletoria

Artículo 37. Interpretación

Cualquier duda acerca de la interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Junta Directiva en escrito razonado y fundamentado. Posteriormente se someterá la resolución adoptada, que no podrá contravenir la legalidad vigente, a la Asamblea General inmediata para su aprobación.

Artículo 38. Legislación supletoria

Todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos le será de aplicación la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

En Pliego, 17 de junio de 2024

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos quedan incorporados al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia expediente 15233/18, en virtud de resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 29/07/2024

Murcia, 29/07/2024
EL ENCARGADO DE REGISTRO

Firma

Firma

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

(a) En Asamblea General de fecha 13 de junio de 2024

(b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículos 17 y 33 de los estatutos de la entidad.

En Pliego, 17 de junio de 2024

EL/LA PRESIDENTE/A
Firmado por MORENO GARCIA JUAN JESUS - DNI ***6454** el día 17/06/2024 con un certificado
Firmado:

D. FRANCISCO JAVIER ANDREO CÁNOVAS, Secretario de la **Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña**, con CIF **G13672761**, domicilio social en la C/ Federico Balart nº 1 de Pliego, CP: 30176, inscrita en el Registro Regional de Asociaciones de la Región de Murcia con el nº **15338/1ª**.

CERTIFICA:

Que el día 27 de julio de 2023, en la sesión de Asamblea General de la Asociación, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

""1º.- ELECCIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Vicesecretario	LEONOR	HERNÁNDEZ	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	Entidad Local	Pública
Tesorero	ANTONIO	HUÉSCAR PÉREZ	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	Entidad Local	Pública
Vocal	CRISTINA	LÓPEZ ROMERO	AGROECONATURA	Secundario	Privada
Vocal	MARIA DOLORES	CÁNOVAS MARÍN	MELES	Medio Ambiente	Privada
Vocal	ROCÍO	ALCÁNTARA LÓPEZ	MURCIA ACTIVA	Terciario	Privada
Vocal	MATEO	SÁNCHEZ LUCAS	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MULA	Jóvenes	Privada
Vocal	CRISTINA	ROCA BALLESTER	EARLY MUSIC PROJECT	Cultural	Privada
Vocal	ANDRIANA	ESTEBAN LÓPEZ	RED MURCIANA DE SEMILLAS	Primario	Privada
Vocal	GUADALUPE	RODRÍGUEZ BALSALOBRE	ASOCIACIÓN DE MUJERES EL ABEDUL	Igualdad	Privada
Vocal	MARIA ISABEL	SÁNCHEZ MORA-MOLINA	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Cuaternario	Privada
Vocal	FILO	PROVENCIO RUIZ	ESPUÑA TURÍSTICA	Terciario	Privada

Pide la palabra D. Antonio Moreno, Representante de UPA y pide la lectura de todos los miembros de la Junta Directiva, que se comparte en pantalla para que pueda ser vista por todos los socios. A continuación pide la palabra D. Jose Luís Hernández, representante de FAPEN, que pregunta por el acta de la sesión anterior y expone que no le parece que se nos sugiriera que nuestras asociaciones nombraran *representantas* y que determinados cargos de la Junta Directiva sean ocupados por las entidades locales y que esté reflejado así en los estatutos y dice que parece que sus asociaciones vienen de comparsa a esta entidad.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30105

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	VOCAL	22/11/2023 12:07
JUAN JESUS MORENO GARCIA	PRESIDENTE	22/11/2023 13:43

D. Juan Jesús Moreno, Alcalde de Mula, antes de dar la palabra a otros miembros pide aclarar que a esta asamblea nadie viene de comparsa. Aquí todos los miembros, especialmente las administraciones locales y algunas asociaciones que han liderado la cohesión de este territorio y la creación de este grupo, hemos trabajado mucho para crear una entidad abierta y participativa. Expone que esta elección de cargos se hace en el marco de los Estatutos de la Asociación. Si los socios entendemos que hay que modificar estatutos, se podrá hacer de acuerdo con el procedimiento que los mismos establecen. Pide también a los socios que se ciñan al órden del día. En cuanto al acta de la sesión anterior, por motivos de la gran carga de trabajo que supone el diseño de la EDLP, no ha podido cerrarse, pero se realizará lo antes posible y se compartirá con todos los socios.

Toma la Palabra Dña Maria Cristina López, que apoya lo que dice D. Jose Luís y que los estatutos están copiados de los antiguos de Integral, que la Consejería obligó a modificar y va a generar problemas. D. Juan Jesús recuerda que los estatutos cumplen con la Ley de asociaciones, están registrados en el oportuno registro, y también con lo que dicta la reglamentación del desarrollo

tenga que valorar y esto puede ser muy problemático porque hay mucha gente en contra de este proyecto.

D. Juan Jesús qué hay más personas ilusionadas en este proyecto y que dan soluciones en vez de crear problemas, tanto por parte de representantes de socios que estamos aquí como trabajadores que están comprometidos con esto, y me refiero al personal de la Mancomunidad. A continuación se da paso a la votación de la candidatura.

La Asamblea General, con 0 votos en contra, 4 abstenciones (CEBAG, APESE, FAPEN Y FECAMUR), 25 votos a favor, toma el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a los miembros de la Junta Directiva de la única candidatura presentada.""

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en Pliego con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

El Secretario | **El Presidente**

Fdo. D. Francisco Javier Andreo Cánovas | **Fdo. D. Juan Jesús Moreno García**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.mancomunidadsierraespuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30105

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS (AYUNTAMIENTO DE ALEDO)	VOCAL	22/11/2023 12:07
JUAN JESUS MORENO GARCIA	PRESIDENTE	22/11/2023 13:43